



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXLII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de septiembre de 1996  
No. 62

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10°DTO./C)391/95, en el poblado de Santiago Tepalcapa, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4536, 1104-A1, 4538, 1105-A1, 4539, 4535, 4537, 4540, 1106-A1, 4542, 4549, 4543, 4541, 4551, 4547, 1107-A1, 1108-A1, 4559, 4565, 4567, 4568, 4569, 4560, 1109-A1, 1110-A1 y 1112-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4533, 4534, 4550, 4548, 4552, 4553, 4554, 4555, 4556, 4558, 4557, 4561, 4562, 4563, 4564, 4566, 4534, 4357, 4544, 4545, 4546, 1113-A1 y 1111-A1.

FE DE ERRATAS Del edicto 1072 publicado el día 18 de septiembre del año en curso.

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y seis.

**VISTO** para dictar resolución en el expediente número TUA/10°DTO./C)391/95, relativo a la demanda que presentó el señor ERNESTO LEON CORNEJO, en contra de los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, reclamando la entrega proporcional que le corresponde como ejidatario del monto total de las indemnizaciones por expropiación de bienes ejidales al poblado en referencia, más el pago de intereses que se generen a partir de la fecha en que le fue entregada la indemnización a los Organos de Representación del Ejido, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Por escrito de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, presentado el cinco de diciembre del mismo año, el señor ERNESTO LEON CORNEJO, demandó: a) Del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado Santiago Tepalcapa, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México y. b) Del FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, las siguientes prestaciones: 1.- La entrega inmediata del monto total que le correspondió a cada ejidatario, como en el caso del demandante, por indemnizaciones de las expropiaciones realizadas al citado poblado. 2.- El pago de intereses al tipo de interés bancario que se generaron a partir de la fecha en que le fue entregado el fondo antes mencionado a los Organos de Representación del Ejido del poblado en cuestión, por parte del FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, ya que incluso la propia institución les hizo entrega a los representantes ejidales de una cantidad de los intereses bancarios generados por el

pago de expropiaciones: 3 - La exhibición de los documentos con los cuales el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal hizo entrega de fondos comunes a los Organos de Representación del Ejido en comento, en donde conste el monto y el número de cheque y fecha con que fueron cubiertos por dicha institución a los Organos de Representación Ejidal; y, 4 - Se requiera a los demandados para que al momento de dar contestación a la demanda, exhiban garantía suficiente que cubra el importe del monto global equivalente al demandante, así como de los intereses bancarios y los daños y perjuicios que se le ocasionen al no haber hecho entrega de los montos antes señalados, que no pueden ser menores a veinte mil nuevos pesos. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, el demandante con otros ejidatarios, hicieron llegar petición de entrega de los fondos referidos al Comisariado Ejidal, como lo acredita con la copia simple que acompaña, como anexo uno; 2.- Que en virtud de la negativa del Comisariado Ejidal a entregarles a varios ejidatarios los fondos que les correspondían, por concepto de indemnizaciones, acudieron con fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante la Procuraduría Agraria para agotar en vía conciliatoria dicha situación, como lo establece el artículo 96 de la Ley de la Materia y como se acredita con la copia simple que acompaña como anexo dos, la cual obra en el expediente 256/95. 3 - Que como consecuencia de dicha solicitud, se le envió una notificación al Comisariado Ejidal del poblado citado, la cual recibió el señor ASCENCION MARTINEZ el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, como lo acredita con el anexo tres, que asimismo le envió también copia de dicha notificación al Delegado Municipal, como lo acredita con el anexo cuatro, documentos que acompaña en copias simples; 4 - Que como consecuencia de lo anterior, el Comisariado Ejidal les envió un libelo manifestándoles que en todo caso fueran ante la Procuraduría Agraria a solicitar los documentos que le requerían, haciéndoles la aclaración de que eran solamente administradores de los recursos económicos del ejido, pero sin que les hiciera el pago, respectivo, pues los artículos que citan son ajenos a la indemnización que corresponde por pago de expropiaciones y que debía hacer en forma individual el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, lo que acredita con el anexo cinco en copia simple; y, 5.- Que pese a diversos intentos por parte de varios ejidatarios, incluyendo al ahora demandante, de que les entregaran dichos recursos, como lo acredita con los anexos seis a ocho, los Organos de Representación del Ejido en cuestión, así como el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal se han negado a entregarles la documentación requerida así como el importe por las expropiaciones que corresponden al demandante, y que al parecer según tiene entendido por que así se lo han hecho saber otros compañeros ejidatarios a los cuales ya se les entregó dicha cantidad, el monto que corresponde a cada ejidatario asciende a \$22,224.45 (veintidós mil doscientos veinticuatro nuevos pesos con 45/100 M.N.), por lo que los propios Organos de Representación han manifestado tenerlos depositados en una Institución Bancaria, además del pago de daños y perjuicios ocasionados por la negativa de no entregarles los montos antes señalados y que no puede ser inferior a veinte mil nuevos pesos, para el promovente, en virtud del tiempo transcurrido entre la fecha que le fueron entregados dichos fondos, esto es el quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a la fecha, lo anterior lo acredita con las copias simples de los oficios de fechas treinta y treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, signados por el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, que obran en el expediente 256/95, en este tribunal. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que agrega copias simples de los documentos que se anexan, en virtud de que los originales obran en poder de las autoridades internas del ejido en cuestión y de la Procuraduría Agraria respectivamente; agregando asimismo a su escrito de demanda constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (fojas 1 a 4)

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por admitida a trámite la demanda intentada por el señor ERNESTO LEON CORNEJO, ordenando emplazar a los codemandados; y, se señaló como fecha para la audiencia de ley el veintiséis de febrero del año en curso, ordenándose asimismo en dicho acuerdo girar exhorto al Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de emplazar al FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal (fojas 6 y 7). Fueron emplazados los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en comento el seis de febrero del presente año (fojas 26 y 28), y, el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal el ocho de enero del año en curso (foja 16)

**TERCERO.-** En relación con la medida solicitada en el inciso D del escrito de demanda, que no se acordó en el auto de admisión de demanda, de requerir a los codemandados que al momento de dar contestación a la demanda exhiban garantía suficiente que cubra el importe de lo demandado; el tribunal con fecha veintiuno de febrero del presente año, acordó que en el presente caso la parte actora con su demanda y con los documentos que lo acreditan como miembro del ejido, comprueba el derecho que tiene para gestionar, pero en ninguna forma ha acreditado la necesidad de la medida, pues no es suficiente el solo dicho de la parte que lo solicita según lo determina el artículo 1173 del Código de Comercio, por lo que en esa virtud, por ahora no procede hacer el requerimiento que solicita la parte actora, máxime que conforme al artículo 9 de la Ley Agraria el ejido demandado dispone de patrimonio propio, y los artículos 45, 46, 51, 64 y 68 regulan diversos bienes que forman parte de ese patrimonio y que constituyen

garantía para responder de las obligaciones correspondientes a los ejidos, ordenándose dar vista a la demandada de lo anterior para que manifestara lo que a su derecho conviniera (foja 31).

**CUARTO.-** Con fecha veintiséis de febrero del presente año, se dio inicio a la audiencia de ley, con la comparecencia de la parte actora y de los codemandados, integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia, así como con la presencia del apoderado legal del FIDELICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, parte codemandada en este juicio, en la que la Secretaría de Acuerdos dio cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal por el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, representado por el Licenciado FEDERICO AGUILAR MIMENZA, a quien se le reconoció la personalidad con que se ostentó en los términos de la escritura notarial que acompañó con el número 25,870 de fecha veintidos de enero de mil novecientos noventa y seis; reservándose el tribunal de acordar lo correspondiente, respecto al escrito de contestación de demanda y anexos con que se da cuenta, formulada por el representante legal de dicha institución, los cuales se mandaron agregar a los autos. En dicha diligencia, la parte actora por voz de su abogado patrono, manifestó lo siguiente: "Que en este acto y vista la contestación de demanda presentada por el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal así como las pruebas aportadas en el expediente 388/95, me desisto de las prestaciones reclamadas a dicha institución, lo anterior en relación al escrito igualmente presentado en el expediente en que se actúa por la misma institución, de igual forma solicito a su Señoría que con fundamento en el artículo 166 de la Ley Agraria en vigor, en relación con los artículos 389 fracción I y 390 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, proceda a dictar acuerdo en el cual se tomen las medidas solicitadas en el inciso D) de las prestaciones del escrito inicial de demanda en contra del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, toda vez que dicha petición no afecta el desarrollo del presente procedimiento así como tampoco se le deja en estado de indefensión a los Organos de Representación del ejido antes citado..." De lo antes manifestado por la actora, se le dio vista al codemandado FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, quien por conducto de su apoderado legal expuso lo siguiente: "En atención a las manifestaciones vertidas por el abogado patrono de la parte actora en cuanto al desistimiento de su acción en contra de mi representada independientemente y en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes la contención de demanda por conducto de mi poderdante, en que se hacen valer las excepciones y defensas consignadas en los puntos del capítulo expresado, aunado a lo anterior, ratifico en todos sus términos las pruebas ofrecidas e insertas a fojas 9 y 10 del referido capítulo, asimismo solicito a su Señoría tenga a bien admitir dichas probanzas, en virtud de estar ofrecidas conforme a derecho y en su oportunidad el desahogo de las mismas, las que se acompañan en copia simple, por lo que previa compulsas con sus originales que obran en el juicio agrario con número de expediente 388/95, seguido por FIDEL REYES en contra del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y mi representada FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, mismo que se tramita ante este Organó Jurisdiccional, por lo que solicito tenga a bien certificar los referidos anexos en copias simples toda vez que son parte de la litis en que se actúa"; teniendo el tribunal por desahogada la vista que se le mandó dar al FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, por ratificado su escrito de contestación de demanda, y vista la conformidad con el desistimiento que hace la parte actora de la demanda y prestaciones que demanda y reclama de dicha institución, se le tiene por desistido al actor de la demanda en contra de la mencionada institución, debiéndose seguir el juicio en contra de los miembros del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia en su calidad de Organó Representativo del poblado en referencia; y en relación a las medidas precautorias solicitadas por la parte actora, se le remite al acuerdo dictado por este tribunal el veintiuno de febrero del presente año, señalando como fecha para la continuación de la diligencia el dos de mayo del año en curso (fojas 32 a 132). Por acuerdo de treinta de abril del presente año, se señaló como nueva fecha para la continuación de la audiencia de ley, el ocho de mayo del mismo año (foja 134).

En la diligencia de ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, la parte actora ratificó en todas y cada una de sus partes su escrito inicial de demanda y ofreció como pruebas, las siguientes: 1 - La confesional a cargo de los señores ASCENCION MARTINEZ MORENO y VICTOR ORTIZ JIMENEZ, presidente y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal del poblado en referencia. 2.- Las documentales en copias certificadas que ofreció el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en su escrito de contestación de demanda, siendo las siguientes: a).- Del acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro; b) - De los decretos presidenciales, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres, quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco y, once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, que expropiaron al poblado en referencia por causa de utilidad pública, las superficies de 10-67-46.48 hectáreas, 7-16-21.22 hectáreas y 56-47.27.99 hectáreas, de terrenos de uso común, respectivamente; c) - Del oficio DAJ-DJC-1510/94, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Director de Asuntos Jurídicos del FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal; d) - De la cédula individual de presentación al H. Comité Técnico y de Inversión de Fondos del FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, relativa a la cesión número SC-428 de mil novecientos noventa y cinco, e) - Del recibo de fecha veintitrés de enero de

mil novecientos noventa y cinco. 3.- La instrumental de actuaciones, y 4.- La presuncional legal y humana, reiterando nuevamente la parte actora su desistimiento de las prestaciones reclamadas al FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, teniendo el tribunal por ratificada en todas y cada una de su parte la demanda de la actora y por ofrecidas como pruebas las que acompañó a su escrito de demanda y las exhibidas por el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, que corren agregadas a los autos. Por su parte los codemandados Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado que nos ocupa, dieron contestación a la demanda, mediante escrito presentado en la misma diligencia, en los siguientes términos: En cuanto a las prestaciones: a) - Que la que se contesta se niega en virtud de que se reclama el total entregado a cada ejidatario y el actor carece de personalidad para reclamar derechos de terceros, b).- Que se niega el correlativo en contestación, toda vez que el reparto realizado en su momento incluyó los intereses otorgados al núcleo ejidal por el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, estando el dinero a disposición de los ejidatarios que no lo cobraron oportunamente, c) - Que este correlativo se niega toda vez que dicha documentación se presentó en Asamblea General de Ejidatarios y los asistentes al igual que el actor, tienen y han tenido acceso a la misma y, d) - Que se niega este correlativo, por ser contrario a derecho, ya que como se desprende de las demás prestaciones no se estableció monto alguno como base de reclamo, mucho menos se puede establecer daños y perjuicios sin ese sustento legal. En cuanto a la contestación de los hechos, exponen lo siguiente: 1 - Que este hecho es falso en el sentido que se pretende, ya que el actor en Asamblea General de Ejidatarios donde se entregó y recibió el dinero, debió haber realizado su pedimento y por responsabilidad del mismo, nunca ha comparecido a la asamblea para tal efecto; 2.- Que este hecho es falso, ya que nunca se ha negado el pago al actor, pues tan solo se le ha pedido que comparezca a la asamblea para que previo a su pago, liquide los adeudos que existen por cooperaciones en tesorería a su cargo en el ejido. 3 - Que este hecho es, parcialmente cierto, y fortalece la documentación que se menciona en lo manifestado en el punto anterior. 4.- Que este hecho es cierto, en cuanto a las facultades de los Organos de Representación del Ejido y en consecuencia, las ordenes no pagadas en tiempo y forma deben ser requisitadas dentro de Asamblea General de Ejidatarios, sin que el actor hasta el momento haya realizado tal reclamo durante las diversas asambleas llevadas a cabo en el ejido, y, 5 - Que este hecho es falso, pues no tiene sustento legal alguno, ya que los adeudos de cooperaciones y cuotas al núcleo ejidal son de tipo individual y los descuentos que se realizaron de conformidad con otros ejidatarios corresponden al pago de sus cuotas, que por otro lado es falso que el quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, hayan recibido cantidad alguna, al igual es falso la interpretación que se le da a los oficios de fechas treinta y treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, y para tal situación solicitan se llame a juicio al FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, para que rinda informe de fechas de entrega y monto proporcionado al núcleo ejidal. Reconviniendo asimismo de la parte actora, las siguientes prestaciones: a).-La comparecencia del actor en el principal, ante la Asamblea General de Ejidatarios, para que dentro del seno de ésta y en términos de su autonomía y sus facultades exclusivas contempladas en el artículo 23 de la Ley Agraria, reclame y haga las aclaraciones de sus derechos a cobro y sus obligaciones de pagar cooperaciones al núcleo ejidal; b) - El pago de la cantidad que resulte por adeudos de cooperaciones y gastos en su parte proporcional que le corresponda para sostener las actividades ordenadas por la asamblea a sus representantes, más intereses moratorios en general que se hayan generado hasta la fecha al tipo legal, al igual que los que se sigan generando hasta la conclusión del presente juicio y c).- El pago de las cantidades establecidas en las Asambleas Generales de Ejidatarios y que fueron determinadas por mayoría de votos, siendo obligatorios los acuerdos tomados por la misma, para presentes, ausentes y disidentes, siendo las fechas de las asambleas, de seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco y cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mismas que exhiben en original y copia para que se cotejen las primeras con las segundas y se les devuelvan los originales. Fundando su demanda reconvencional, en los siguientes hechos: 1 - Que el núcleo ejidal ha realizado trámites de juicio ante este tribunal en múltiples ocasiones, originándose con esto gastos necesarios para tal situación, siendo aprobados por la Asamblea General de Ejidatarios, la tramitación de los mismos, ya que redundaría en beneficio de todos y cada uno de los ejidatarios, beneficiándolos, aún al propio actor en el presente juicio, siendo entre otros juicios el amparo ganado, en relación con la franja de San Diego, que se llevó a cabo en primera y segunda instancia, ante el Tribunal Colegiado de Circuito y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y gracias a la intervención del asesor legal, se logró rescatar dicha franja a su favor, y en la actualidad el terreno entregado a cada uno de los ejidatarios, incluyendo al actor, sobrepasa el valor de doscientos mil pesos, razón por la que no comprenden la negativa del hoy actor para cubrir sus cuotas; 2.- Que el actor ha generado perjuicios al núcleo ejidal, ya que desde hace más de cinco años se ha abstenido de cubrir cuotas al ejido en perjuicio directo de la asamblea y de todos sus compañeros, ya que para tener derechos, hay que cumplir con las obligaciones y los trámites así como gestiones que se realizan en favor del núcleo ejidal, deben ser sufragados por los ejidatarios; además de que la asamblea de ejidatarios los condicionó para hacer pagos dentro de sus términos, y como lo establece el artículo 34 de la ley de la materia, tan solo son mandatarios de dicha asamblea y no tienen facultades para variar sus determinaciones; que también como se desprende del archivo de este tribunal se han instaurado otros juicios de restitución de tierras de uso común, logrando sentencias favorables al núcleo ejidal, obteniendo aproximadamente doce hectáreas en recuperación, de las cuales también se va a ver favorecido el hoy

actor, y 3 - Que el actor en diversas ocasiones presentó escritos ante el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, manifestando su oposición para retirar los fondos que hoy exige se le entreguen, por lo que es contradictoria su actitud: que esto también generó gastos innecesarios al núcleo ejidal y es por lo que la asamblea lo obligó a cubrir ciertas cantidades para recuperar los gastos que el propio actor gestó en perjuicio del núcleo ejidal ofreciendo como pruebas, las siguientes: 1.- Las documentales públicas que obran agregadas a los autos y que fueron exhibidas por el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal; 2. Copia certificada del acta de Asamblea General de Ejidatarios de seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco; 3.- Copia certificada del acta de Asamblea General de Ejidatarios de cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro; 4.- Del escrito de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, signado por los presidentes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia; 5 - La confesional a cargo de la parte actora; 6 - La testimonial; 7.- La presuncional en su doble aspecto legal y humana; y, 8 - La instrumental de actuaciones: teniendo el tribunal por contestada en tiempo y forma la demanda por parte de los Organos de Representación del Ejido, en los términos del escrito presentado y ratificado en la misma diligencia por los codemandados, por hechas valer las excepciones y defensas que apuntan, por formulada la demanda reconvenzional y por ofrecidas las pruebas señaladas en su comparecencia: corriéndole traslado a la parte actora de la demanda reconvenzional para que diera contestación a la misma, quien lo hizo por conducto de su abogado patrono, en los siguientes términos: "Por lo que hace a la contestación de demanda ésta en modo alguno contradice las prestaciones que se le reclaman a los hoy demandados, por lo que hace a las prestaciones señaladas en la reconvección en el inciso A) Se niega acción y derecho de la parte reconvenzionalista en los términos señalados en dicho inciso sobre todo porque mi representado forma parte de la propia asamblea general de ejidatarios del ejido de referencia en consecuencia es facultad potestativa asistir a las mismas o no, y más aún en todo caso en caso de afectar algún acuerdo de asamblea intereses individuales como es el caso que nos ocupa se puede pedir nulidades de acuerdos de asamblea como ocurre en el presente caso, de igual forma cabe señalar a su Señoría que la Ley Agraria en ninguno de sus numerales y mucho menos en el artículo 23 en ninguna de sus fracciones establece la obligación a que hace alusión la parte demandada dentro de sus quince fracciones y en todo caso remite al reglamento interno del propio ejido del cual no existe hasta la fecha. Por lo que hace al inciso B) Se niega acción y derecho de la reconvenzionalista sobre todo al cuantificar previamente una situación que en la especie no se ha generado ni se ha comprobado por parte de los mismos y más aún cuando manifiesta el propio reconvenzionalista actividades que no detallan en el mismo. Por lo que hace al inciso C) Se niega acción y derecho sobre todo porque la asamblea general de ejidatarios ha evitado la entrada a las mismas al suscrito como se colige de las propias actas presentadas por la parte reconvenzionalista y que obra en específico en el acta de asamblea de cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, consecuentemente se me ha relegado en el sentido de tomar decisiones dentro de la asamblea, pese a ser miembro de la misma. En cuanto a los hechos, en el punto I se niega el mismo por ser falso, sobre todo como se ha manifestado en los puntos que anteceden más aún cuando se me ha relegado para hacer manifestaciones al respecto aún más, en todo caso la parte reconvenzionalista deberá acreditar lo manifestado en cuanto a pago de honorarios no solamente con su dicho, sino que deberá acreditar que el profesionista a que hace alusión le extendió el recibo de honorarios correspondiente con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, para acreditar ante la propia asamblea, de la cual soy parte que efectivamente se erogaron los gastos que señala, en caso contrario es una mera manifestación sin fundamento alguno. Por lo que hace al punto II es falso de toda falsedad lo aseverado por la parte reconvenzionalista, sobre todo porque desde el momento en que los mismos tomaron posesión del cargo que actualmente ocupan se nos ha impedido a ejidatarios que estamos en desacuerdo con los mismos de asistir y entrar a las asamblea celebradas por ellos mismos, como se comprueba con las propias actas de asamblea presentadas por los hoy reconvenzionalistas; ahora bien, pese que se le a requerido en reiteradas ocasiones haga entrega del dinero que le fue entregado por FIFONAFE al suscrito, se ha negado indebidamente a hacerlo, argumentando que se han realizado diversos gastos como lo hace en el punto que se contesta, pero que no ha comprobado plenamente, ya que de haberlo hecho en esa forma no habría inconveniente de cubrir los gastos que en lo individual me corresponde, ahora bien, por lo que hace a las manifestaciones vertidas de diversos juicios instaurados en este H. Tribunal, aún no se ha rendido el informe correspondiente a la asamblea para tal efecto, más aún cuando no se acredita que la asamblea general de ejidatarios haya facultado a los órganos de representación para conocer de los juicios que mencionan y más aún cuando no indican con precisión a que juicios se refieren. Por lo que hace al punto III es falso de toda falsedad lo manifestado por el reconvenzionalista, toda vez que como obra en las pruebas ofrecidas de mi parte es cierto que se enviaron oficios a la Institución denominada FIFONAFE pero fue con el efecto de que nos hiciera saber dicha institución el monto real recibido por el Comisariado Ejidal, ya que este último manifestaba haber recibido menos cantidad de la que ahora sabemos a través de la propia institución antes señalada, más aún cuando la propia institución no cobra ningún concepto de cuota o la recuperación del dinero que obra en su poder, como ya indicó la propia institución a través de su representante legal lo cual demuestra que el órgano de representación del poblado que nos ocupa, pretende lucrar en su beneficio y en perjuicio de todos y cada uno de los ejidatarios pretendiendo hacer creer supuestos gastos que no puede acreditar y que ha quedado demostrado sobre todo por lo que hace a FIFONAFE que

dichos trámites son gratuitos. Razón por la cual resulta Improcedente la reconvencción interpuesta por los órganos de presentación, y sobre todo carentes de fundamentación jurídica para ello, por lo que hace a las pruebas documentales ofrecidas por la parte demandada, éstas se objetan en cuanto a su alcance y valor probatorio que pretende darles cuando se afectan derechos individuales, y más aún cuando de las propias actas se colige que se me debe de entregar en dinero que hizo entrega FIFONAFE y que ratifica además el hecho de que se me ha privado de asistir y entrar a dichas asambleas por parte de los hoy demandados siendo todo lo que tengo que manifestar" En la misma diligencia se fijó la litis y se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por las partes, procediéndose asimismo al desahogo de la prueba confesional a cargo de los señores ASCENCION MARTINEZ MORENO y VICTOR ORTIZ JIMÉNEZ, Presidente y Tesorero respectivamente, del Comisariado Ejidal, ofrecida por la actora; así como de la confesional del señor ERNESTO LEON CORNEJO, ofrecida por la parte demandada; señalando el tribunal como fecha para la prosecución de la diligencia el diez de julio del año en curso (fojas 140 a 177).

En la diligencia de diez de julio del año en curso la parte demandada solicitó se extrayeran copias certificadas de las testimoniales desahogadas en la diligencia de nueve de julio del presente año, en los expedientes TUA/10'DTO/(C)389/95 y TUA/10'DTO/(C)390/95 radicados en este tribunal, que ofrece como documentales públicas para ser agregadas al expediente en que se actúa desistiéndose asimismo de la testimonial que tenía ofrecida a su entero perjuicio; y en virtud de haber concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, el tribunal, con fundamento en el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria otorgó a las partes un término de cinco días para que formularan sus alegatos correspondientes (foja 184 a 192). Por escrito de fecha quince de julio del presente año, el actor ERNESTO LEON CORNEJO formuló sus alegatos (foja 195).

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX de la Constitución General de la República 1° y 163 de la Ley Agraria vigente, 1° y 2°, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres que define la competencia territorial.

**SEGUNDO.-** Los demandados en el presente juicio, Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado Santiago Tepalcapa, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, fueron debida y legalmente emplazados para comparecer al mismo, como se advierte de las notificaciones de fechas seis de febrero y ocho de enero del año en curso, que obran en autos a fojas 26, 28 y 16.

**TERCERO.-** La litis en el presente juicio, se constriñe a determinar si es procedente o no el pago de la cantidad de \$ 22,224.45 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 45/100 M.N.), que reclama el señor ERNESTO LEON CORNEJO al poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por conducto del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, como parte proporcional que le corresponde del total de las indemnizaciones de las expropiaciones que se le hicieron al citado poblado, más el pago de intereses bancarios, y, si en su caso, procede o no el pago de cantidades establecidas por la Asamblea General de Ejidatarios, que resulten por adeudos de cooperación y gastos para realizar las actividades ordenadas por la asamblea, así como intereses moratorios, que reclaman los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia de la actora, en su acción reconvenzional.

**CUARTO.-** Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por la parte actora, ERNESTO LEON CORNEJO, para acreditar su acción se llegó al conocimiento de que: Con la confesional del señor ASCENCION MARTINEZ MORENO, presidente del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, a la que se le otorga eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que, de las respuestas que dio el absoivente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de ocho de mayo del año en curso, acepta: Que al actor le corresponden VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N., del total de las indemnizaciones por expropiaciones de tierras ejidales, que solamente tiene algunos documentos para acreditar los gastos que se han ocasionado en demandas y amparos promovidas por el ejido; que solamente tiene algunos documentos para acreditar el pago de honorarios de abogado; para la tramitación de juicios y amparos promovidos por el ejido, que en el reglamento interno del ejido se establece la forma de hacer los cobros por cooperación al ejido, que dicho reglamento carece de la aceptación del Registro Agrario Nacional; que no sabe en que fecha se elaboró el reglamento interno del ejido, y que el dinero que recibió del

FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, fue ingresado a la cuenta número 9500748/0 del Banco Bital, en la que se maneja una cuenta de cheques para disponer en cualquier momento del dinero. De la confesional del señor VICTOR ORTIZ, JIMENEZ, Tesorero del Comisariado Ejidal, a la que se le otorga eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que, a las respuestas que dio el absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de ocho de mayo del año en curso, acepta: Que carece de facturas respecto al pago de los honorarios del abogado que intervino en la tramitación de juicios y amparos del ejido, así como de los gastos ocasionados con motivo de los mismos, que desconoce el monto aproximado de gastos ocasionados en los juicios promovidos por el ejido, así como del pago de honorarios del abogado a que se alude en la contestación de demanda, que no sabe en que fecha se elaboró el reglamento interno del ejido, que el dinero entregado por el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, fue depositado en la cuenta número 9500748/0, del Banco Bital, que a partir de la fecha en que fue depositado el dinero antes señalado en el citado banco, se le han hecho entrega de los estados de cuenta respectivos, en donde constan los movimientos de retiro, intereses y saldo actual de dicha cuenta, y que dicha sucursal bancaria se encuentra ubicada en Cuautitlán Izcalli. Con la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, expedida por el Subdirector del Registro Agrario Nacional, a la que se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que en dicho Organismo Desconcentrado aparece inscrito el actor ERNESTO LEON CORNEJO, como ejidatario del ejido Santiago Tepalcapa, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo titular de las parcelas 6 y 176. Con las siguientes documentales públicas que exhibió el FIDEICOMISO, Fondo Nacional de Fomento Ejidal, y que hizo suyas el actor, a las que se le otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que, con los Diarios Oficiales de la Federación, de fechas veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco y once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se acredita la publicación que en las citadas fechas se hizo de los decretos presidenciales de fechas quince de enero de mil novecientos noventa y tres, once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco y veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y siete, que expropiaron al poblado en referencia por causa de utilidad pública las superficies de 10-67-46 48 hectáreas, 7-16-21 22 hectáreas y 56-47-27 99 hectáreas de terrenos de uso común respectivamente, las dos primeras superficies a favor de la Comisión Federal de Electricidad y esta última a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra. Con el oficio número DAJ-DJC-1510/94, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, firmado por el Licenciado GILBERTO H. HERSHBERGER REYES, Director de Asuntos Jurídicos del FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, se acredita la información que el citado funcionario solicita al Delegado Agrario en el Estado de México, con relación a los diversos recursos tramitados por las partes en conflicto, en particular al juicio de amparo interpuesto en contra de la resolución dictada por este tribunal, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el que se concedió la suspensión del acto reclamado para que las cosas se mantuvieran en el estado en que se encontraban en el momento de la impugnación, hasta en tanto no se resolviera el recurso de mérito, por no tener conocimiento pleno actualmente de los términos en que se resolvió dicho juicio de amparo. Con el dictamen de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, relativo a la solicitud de retiro de fondos número 906/94-SC 428 de veinticuatro de junio del mismo año, del ejido en referencia, se acredita que por medio del mismo el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, autoriza otorgarle al poblado Santiago Tepalcapa, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de las indemnizaciones de las tierras de uso común expropiadas al mismo por diversos decretos presidenciales, la cantidad de NS 2'000,200 93 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 93/100 M.N.), para el mejoramiento de la vivienda campesina con el recibo de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, firmado por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa y por el Licenciado ALEJANDRO MONROY BERECHUEA, Delegado Agrario en el Estado de México, se acredita que por medio del mismo los signatarios se dan por recibidos por parte del FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, del cheque número 9101053697, a cargo del Banco Internacional, S.A., por la cantidad de NS 2 087,992.87 (DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 87/100 M.N.), a nombre del citado delegado y/o Ingeniero HUGO ALEJANDRO TEJADA ZETINA, mancomunadamente con los señores ASCENCION MARTINEZ MORENO, JOSE REYES MEJIA y VICTOR ORTIZ JIMENEZ, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, para ser aplicado en mejoramiento de la vivienda campesina del poblado en cuestión. Con el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a la que se le da valor probatorio en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que en dicha fecha los asambleístas al tratar lo relacionado con la solicitud de retiro de fondos depositados en el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, acordaron por mayoría de votos, lo siguiente: "Manifiestan las autoridades ejidales del poblado, que se tienen depositados en el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, la cantidad aproximada de NS 1,825,000 00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS), y que el motivo de la presente reunión es a efecto de tomar el acuerdo para el retiro de los fondos, por lo que después de una amplia

deliberación entre los presentes se acordó, solicitar los fondos al FIDEICOMISO tanto el capital como los intereses que se han generado hasta la liberación de su pago, y dicho recurso en su concepto de inversión servirá para rehabilitación de vivienda de cada uno de los ejidatarios con sus derechos vigentes y legalmente reconocidos, siendo éstos el total de noventa, asimismo se hace la aclaración a esta institución que originalmente el ejido de Santiago Tepalcapa, pertenecía al Municipio de Tultitlán y en la actualidad pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, dentro del Estado de México, por lo que solicita al FIFONAFE se realicen las aclaraciones pertinentes a efecto de que se unifiquen las claves a favor de nuestro ejido. Aclarando que existen remanentes de otras expropiaciones anteriores que de ser de naturaleza de uso común solicitamos sean incluidas dentro del presente plan de inversión.

**QUINTO.-** Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por los codemandados Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia, para acreditar sus excepciones y defensas, así como su acción reconventional, se llega al conocimiento de que: Con las documentales públicas que exhibió el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal y que hizo suyas la parte demandada, en virtud de que ya fueron analizadas y valoradas en el considerando que antecede, por haberlas hecho suyas, también la parte actora, en obvio de repeticiones ya no se hace el examen y estimación de las mismas. A la confesional del señor ERNESTO LEON CORNEJO, a la que se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que, de las respuestas que dio el declarante a las posiciones que le fueron formuladas en la diligencia de ocho de mayo del año en curso acepta: Que la última asamblea de ejidatarios a la que asistió fue la del veintiocho de abril del año en curso; que no se ha sometido a los acuerdos de asamblea, porque esta se realiza con personas no ejidatarios; que la última ocasión que dio cooperación al ejido, fue hace tres años; que ha dejado de cooperar durante el tiempo que ha durado la gestión del actual Comisariado Ejidal, porque las cooperaciones han sido con gente que no son ejidatarios, que ninguna persona le ha prohibido asistir a las asambleas, que la última cooperación que dio al ejido fue por concepto de contribución ejidal; que el reclamo que pretende en este juicio, corresponde en su origen a indemnizaciones al núcleo ejidal por expropiaciones de tierras de uso común, que de la cantidad que reclama, los representantes del núcleo ejidal pretendía retenerle \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M N); que fue en dos ocasiones en el mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en casa del Comisariado Ejidal, que este le negó pagarle la cantidad proporcional que le corresponde y le requirió el pago de los ocho mil pesos 00/100 M N, por concepto de cooperaciones al ejido, que no compareció a la asamblea de seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, que durante la gestión del actual Comisariado Ejidal, se ha abstenido de acatar disposiciones de la asamblea por ser ilegales, en virtud de que éstas se celebran con personas que no son ejidatarios, que en ningún momento ha ejercitado su derecho para promover la nulidad de las asambleas ilegales, y que como parte integral de la asamblea de ejidatarios, está obligado a cumplir con los acuerdos de la misma, siempre que sea con ejidatarios legalmente reconocidos. De la testimonial, los oferentes se desistieron a su entero perjuicio en la diligencia de diez de julio del año en curso. De las actas de continuación de audiencia de ley, de nueve de julio del presente año, relativas a los expedientes número TUA/10° DTO./C)389/95 y TUA/10° DTO./C)390/95, a las que se les da eficacia jurídica en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que en la citada fecha, al desahogarse el testimonio de los señores DOLORES REYES MEJIA y ANGEL GALICIA MEJIA, en ambos juicios, ofrecido por los Organos de Representación del Ejido, con el mismo queda acreditado: Que dichos testigos son ejidatarios del poblado que nos ocupa, que estuvieron presentes en la asamblea de ejidatarios en donde se autorizó el retiro de fondos por expropiación de tierras ejidales del poblado, que asistieron a la asamblea donde se hizo el reparto del dinero entregado por el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, correspondiéndole a cada ejidatario aproximadamente VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N., y que en dicha asamblea se acordó el pago de cooperaciones al ejido, siendo variable para cada ejidatario. A las siguientes documentales, a las que se les otorga valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que: Con el acta de Asamblea de cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se acredita que los asambleístas al tratar, entre otras cuestiones la relativa a la aceptación y separación temporal de ejidatarios del poblado que nos ocupa, acordaron: Que las personas separadas como ejidatarios, dentro de los cuales se encuentra comprendido el hoy actor, sería por un término de cuatro años contados a partir del día siguiente de la fecha de dicha asamblea, que solo serán reconsiderados de esta separación quienes cumplan con los siguientes requisitos: a).- Que el interesado lo solicite por escrito al Comisariado Ejidal para que convoque a asamblea y en ella se pida perdón a los componentes de la comunidad ejidal, en la que además presenten escrito de desistimiento de todo juicio trabado en contra de la comunidad o de las autoridades actualmente electas y en funciones; b).- Que cubran los gastos generados por todos y cada uno de los juicios tramitados ante las autoridades agrarias, previa cuantificación que se haga por el tesorero y componentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia; y que los ejidatarios separados temporalmente, están obligados en forma especial al pago de gastos generados por juicios entablados en contra de las actuales autoridades ejidales y de la asamblea. Con el escrito de veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, signado por los presidente del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia, se

acredita la solicitud que los signatarios hacen al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que se inscriba en dicho Organó Desconcentrado el acta de asamblea de cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, y se ejecuten los acuerdos tomados en la misma. Con el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, se acredita que en la citada fecha: se dio lectura a los asambleístas de la copia proporcionada por el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en donde se autoriza la entrega de fondos comunales al ejido, autorizándoles una indemnización en pago por la cantidad de NS 1'825 000 00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y que a la fecha de su autorización, sumando los intereses generados alcanzan la cantidad de NS 2'000.200 93 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 93/100 M.N.); pago que les fue otorgado por las indemnizaciones de las expropiaciones hechas al ejido; que el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, les fue entregado por el Licenciado ALEJANDRO MONROY B., Delegado Agrario en el Estado de México, el cheque número 53697 de fecha veintitrés de enero del mismo año, por la cantidad de NS 2'087.992.87 (DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 87/100 M.N.), en el que se encuentran todos los intereses generados hasta esa fecha; cantidad que será repartida conforme lo acordó la asamblea, que el citado cheque fue depositado por los Integrantes del Comisariado Ejidal en la cuenta número 9500748/0, del Banco Bitel, para que les proporcionara cheques suficientes para hacer el reparto mencionado que en relación con lo anterior, los asambleístas acordaron que la cantidad en comento se repartiera en partes iguales entre todos los ejidatarios reconocidos por el núcleo ejidal; que la cantidad que cada uno de los ejidatarios recibirá sería de NS 23.999 92 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 92/100 M.N.); que cada uno de los ejidatarios cubrirá sus adeudos a la Tesorería Ejidal, autorizándose que les fueran descontadas sus cuotas y cooperaciones que adeudaran en forma anticipada a la entrega de la cantidad a la cual tienen derecho, realizándose cuentas en forma individual con cada ejidatario, para que en caso de inconformidad se ventile dentro del seno de la asamblea de ejidatarios, por ser la única facultada para ordenar su reparto, ordenándole a los integrantes del Comisariado Ejidal que retengan cualquier pago a los ejidatarios que fueron separados en la asamblea de cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, hasta en tanto no cubran sus adeudos con el ejido.

No se hace valoración de las pruebas aportadas por el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en virtud de que el actor ERNESTO LEON CORNEJO, en la diligencia de veintiséis de febrero del año en curso, se desistió de la demanda entablada en contra de dicha institución, a su entero perjuicio, por lo que el presente juicio se siguió únicamente en contra de los Organos de Representación del Ejido en referencia.

**SIXTO.-** De las pruebas aportadas por las partes, cuyo análisis y estimación se hizo en los considerandos que anteceden, se llega a la conclusión de que la parte actora ERNESTO LEON CORNEJO, probó su acción intentada en el presente juicio, toda vez que acredita fehacientemente con la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos, de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, expedida por el Subdirector del Registro Agrario Nacional, acredita que es ejidatario del poblado Santiago Tepalcapa, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con sus derechos legalmente reconocidos siendo titular de las parcelas número 6 y 176; con las documentales que exhibió el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal y que hizo suyas el actor, consistentes en los Diarios Oficiales de la Federación de veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres, quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco y once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, acredita la publicación que en dichas fechas se hizo de los decretos presidenciales de quince de enero de mil novecientos noventa y tres, once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco y veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y siete, que expropiaron al ejido en referencia por causa de utilidad pública las superficies de 10-67-46.48 hectáreas; 7-16-21.22 hectáreas y 56-47-27.99 hectáreas de terrenos de uso común, respectivamente; con el dictamen para el retiro de fondos del FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, que recayó a la solicitud de retiro de fondos número 906/94 S.C.428, que formuló el ejido que nos ocupa con base en lo Bordado en la Asamblea de Ejidatarios de veinticuatro de junio del mismo año, se acredita la autorización que otorga dicha institución al poblado en cuestión de retirar del fondo de las indemnizaciones que se le dieron de las diversas expropiaciones de tierras de uso común, la cantidad de NS 2'000.200.93 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 93/100 M.N.), para destinarla al mejoramiento de la vivienda campesina, con el recibo de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, signado por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia y por el Delegado Agrario en el Estado de México, queda debidamente acreditado que dichos Organos de Representación se dan por recibidos del FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal del cheque número 9101053697, a cargo del Banco Internacional S.A., por la cantidad de NS 2,087.992.87 (DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 87/100 M.N.), para ser aplicada en el mejoramiento de la vivienda campesina del multicitado poblado, y con el acta de asamblea de veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, acredita la actora que en dicha fecha los asambleístas acordaron retirar los fondos del poblado del FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, así como los intereses

que se han generado hasta la liberación de su pago, para destinarlos a la rehabilitación de la vivienda de cada uno de los ejidatarios con sus derechos vigentes que conforman el ejido en referencia. Acredita asimismo el actor, con la confesional del señor ASCENCION MARTINEZ MORENO, presidente del Comisariado Ejidal, que se desahogó en la diligencia de ocho de mayo del año en curso, en que acepta: Que la parte proporcional que le corresponde al hoy actor es de VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N., que por acuerdo de asamblea, no le ha liquidado dicha cantidad al señor ERNESTO LEON CORNEJO, hasta que no cubra los gastos que por juicios y amparos ha promovido el ejido, y que no sabe en que fecha se elaboró el reglamento interno del ejido.

Al haber quedado acreditado y confirmado plenamente con las diversas pruebas precisadas con antelación, que al hoy actor no se le ha liquidado por parte de los Organos de Representación del Ejido, la cantidad proporcional que como ejidatario del poblado en referencia le corresponde de la cantidad total de las indemnizaciones que se le dieron al ejido por las diversas expropiaciones que se le hicieron de tierras de uso común; procede en tal virtud condenar a los demandados, Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia a entregar al señor ERNESTO LEON CORNEJO, la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO NUEVOS PESOS 45/100 M.N., que reclama en su escrito de demanda, más el pago de intereses legales que se han generado de dicha cantidad a partir del veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, en que le fueron entregados los fondos mencionados a los Organos de Representación del Ejido por las indemnizaciones en comento; pago del que se hará entrega al momento de hacer la liquidación al actor de la cantidad proporcional que le corresponde.

Por su parte los codemandados, Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, con las pruebas que aportaron no acreditan sus excepciones y defensas ni su acción reconvenzional, toda vez que lo único que acreditan con las mismas pruebas que ofreció el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, y que hicieron suyas, las cuales quedaron precisadas con antelación: Que en cumplimiento a lo acordado en la asamblea de veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, los Organos de Representación del Ejido, solicitaron al FIDEICOMISO Fondo Nacional de Fomento Ejidal, el retro de fondos de las indemnizaciones otorgadas al ejido por las diversas expropiaciones de tierras de uso común efectuadas al poblado por decretos presidenciales; y que dicho órgano les autorizó retirar la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 93/100 M.N., y se les entregó un cheque por la cantidad de DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N., para destinarla al mejoramiento de la vivienda de los ejidatarios que integran el ejido en referencia; sin embargo, no acreditan que al hoy actor le hayan liquidado la cantidad proporcional que como ejidatario del poblado le corresponde, sino que por el contrario condicionan dicho pago hasta que el actor previamente realice el pago de cuotas y cooperaciones al ejido, como se desprende de la confesional del señor ASCENCION MARTINEZ MORENO, Presidente del Comisariado Ejidal y del acta de asamblea de seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, de la que se deduce además, que en la misma no se precisa con exactitud la cantidad que por concepto de cooperaciones y cuotas debe liquidar el actor, ni la justificación de las mismas ni la forma de hacerse el pago por el actor, por no existir un reglamento interno en el ejido, como se advierte de la confesional del presidente y tesorero del Comisariado Ejidal, quienes aceptan que no saben en que fecha se elaboró dicho documento. A este respecto, cabe señalar que el artículo 10 de la Ley Agraria, establece: "**Los ejidos operan de acuerdo con su reglamento interno, sin más limitaciones en sus actividades que la que dispone la ley. Su reglamento se inscribirá en el Registro Agrario Nacional, y deberá contener las bases generales para la organización económica y social del ejido que se adopte libremente, los requisitos para admitir nuevos ejidatarios, las reglas para el aprovechamiento de las tierras de uso común, así como las demás disposiciones que conforme a esta Ley deban ser incluidas en el reglamento y las demás que cada ejido considere pertinentes**"; de lo que se infiere, que aún cuando la Asamblea de Ejidatarios es el Organó Supremo del Ejido, no puede a su arbitrio disponer y suspender los derechos agrarios de los ejidatarios, como en el presente caso está haciendo con el actor, condicionándole el pago de una cantidad proporcional que le corresponde y que la propia asamblea reconoce, y de suspenderlo temporalmente como ejidatario por haber reclamado ante el tribunal sus pretensiones y, por el hecho de no cumplir previamente con el pago de Cuotas y cooperaciones, que como ya se dijo, no están precisadas ni justificadas, ni establecida la forma de hacerse por los asambleístas, por no tener el ejido un reglamento interno para tal fin; además de que los asuntos que son de la competencia de la asamblea, para que ésta no se extralimite, se encuentran debidamente delimitados por el artículo 23 del citado ordenamiento legal, que establece: "**...serán de la competencia exclusiva de la Asamblea los siguientes asuntos: XV.- Los demás que establezca la ley y el reglamento interno del ejido**". En tal virtud, se condena a los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia a liquidar al actor VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO NUEVOS PESOS 45/100 M.N. que como cantidad proporcional le corresponden, del total de las indemnizaciones que le fueron entregadas al ejido por las diversas expropiaciones de tierras de uso común efectuadas al mismo, más el pago de intereses legales que de dicha cantidad se hayan generado.

En cuanto a lo que reconviene los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia (el actor) para que comparezca ante la Asamblea de Ejidatarios a reclamar sus derechos a cobro de la cantidad proporcional que le corresponde del total de las indemnizaciones otorgadas al ejido, así como para aclarar lo relacionado con sus obligaciones de pagar cooperaciones al ejido, cabe señalar que tal pretensión resulta improcedente, en virtud de que el actor ya compareció con anterioridad a las asambleas, y en asamblea posterior de seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, se le condicionó el multicitado pago proporcional que le corresponde como ejidatario del poblado en cuestión, al pago que previamente debe efectuar por concepto de cuotas y cooperaciones al ejido, las cuales como ya se señaló con anterioridad, no se precisan ni justifican en el acta de asamblea que como prueba exhibieron los reconvencionistas ni se establece la forma de realizar dichos pagos; motivo por el cual, el hoy actor se vio precisado a entablar el presente juicio, además de que el asistir o no a las asambleas es una facultad potestativa del actor; y más aun si no lo hizo últimamente es precisamente por los acuerdos de asamblea que afectan sus derechos agrarios individuales.

Por lo que respecta a lo que demanda la actora reconvencionista de que el señor ERNESTO LEON CORNEJO, realice el pago de la cantidad que resulte por adeudos de cooperaciones y gastos en su parte proporcional que le corresponda, más intereses moratorios que se hayan generado, para sostener las actividades ordenadas por la asamblea a sus representantes y el pago de las cantidades establecidas por las asambleas de ejidatarios de fechas cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro y seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, cabe señalar que aún cuando queda acreditado con la confesional del reconvenido ERNESTO LEON CORNEJO, quien acepta que durante la gestión del actual Comisariado Ejidal no ha cooperado al ejido, por lo que pretende retenerle el Comisariado Ejidal de la cantidad proporcional que le corresponde; sin embargo, es de hacerse notar por otra parte que ni en su demanda reconvencional, ni del contenido de las actas de asamblea en que la fundan, se precisa la cantidad a pagar por el señor ERNESTO LEON CORNEJO por concepto de cooperaciones y gastos al ejido, ni se justifican las mismas, ni se establece la forma de realizarlas, ya que si bien es cierto que en la segunda de las citadas actas de asamblea se señala una cooperación extra de TRES MIL NUEVOS PESOS para los ejidatarios recién nombrados, y de CINCO MIL NUEVOS PESOS para los ejidatarios que se nombren con posterioridad, sin embargo, en dicha acta no se precisa la cantidad a pagar por tal concepto por el actor ni la forma de hacer el pago. En tal razón, se dejan a salvo los derechos de la actora reconvencionista, para que en relación con el cobro al actor ERNESTO LEON CORNEJO, por concepto de cooperaciones y cuotas al ejido, lo haga valer mediante acuerdos de Asamblea de Ejidatarios en que se precisen, justifiquen y se establezca la forma de realizarlos por el reconvenido.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de la República, 96, 163, 164, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; y, 1ª, 2ª fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía agraria intentada en la que la parte actora probó su acción y los demandados no justificaron sus excepciones y defensas ni su acción reconvencional; en consecuencia

**SEGUNDO.-** Es procedente la demanda interpuesta por el señor ERNESTO LEON CORNEJO en contra de los Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo Vigilancia del poblado Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**TERCERO.-** En cumplimiento a la presente resolución, se condena a los Organos de Representación del ejido en referencia, a entregar a la parte actora, dentro del término de cinco días de notificado este fallo, la cantidad de \$ 22,224.45 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO NUEVOS PESOS 45/100 M.N.), que como ejidatario del poblado en comento, le corresponden en forma proporcional, por concepto de las indemnizaciones otorgadas al multicitado poblado por las diversas expropiaciones de tierras de uso común de que ha sido objeto; más el pago de los intereses legales que se hayan generado de dicha cantidad a partir del veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, en que le fueron entregados los fondos mencionados a los órganos de representación del ejido, en términos de lo dispuesto en el considerando sexto de esta resolución.

**CUARTO.-** Se dejan a salvo los derechos de los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencias en relación con la demanda reconvenzional respecto al cobro que exigen al señor ERNESTO LEON CORNEJO, por concepto de cooperaciones y cuotas al ejido: en términos de lo dispuesto en el considerando sexto de este fallo.

**QUINTO.-** Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

**SEXTO.-** Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, la presente resolución para su conocimiento y efectos legales, remitiéndole copia simple de los puntos resolutivos de la misma.

**SEPTIMO.-** Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal y anótese en el libro de registro

**OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia autorizada de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

---

#### A V I S O S J U D I C I A L E S

---

##### JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 460/93 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por AMERICA VIDEO PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO GARCIA VELASCO, radicado en este Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia, del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, Ecatepec de Morelos, México, a 3 de septiembre de 1995, se señalan las 12:00 horas del día 18 de octubre de año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio debiéndose anunciar su venta en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de Estado, por tres veces dentro de nueve días, así como en el juzgado en que se actúa, sirviendo como base la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N. convocándose postores, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada. Siendo objeto del mismo el inmueble ubicado en edificio número 12, departamento 203 Plaza Texcaltipocatl, Unidad Habitacional Piloto Culhuacán Coyoacán México Distrito Federal, Código Postal 2800, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 2.30 m con área común, escalera; al norte: 1.34 m, con área común, escalera, 0.94 m con área pasillo, al sur: 6.56 con fachada lateral, 2.30 m con departamento 204 al sureste, 3.80 m con fachada posterior a área común, al surceste, 7.46 m con fachada posterior a área común con una superficie total de 54.60 m2.

Debiéndose realizar las publicaciones correspondiente en los lugares de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal, Ecatepec, de Morelos, México, a 9 de septiembre de 1996 -Doy fe -C Primer Secretario, Lic. José Luis Martínez López Santana -Rúbrica

4536.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

##### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

BENITA DAVILA VIVEROS Y ARTURO RODRIGUEZ LUQUENO

CARLOTA C. LOPEZ C. Y RAYMUNDO TREJO PONCE, han promovido ante este juzgado juicio ejecutivo mercantil bajo el expediente número 1467/90-1 en contra de BENITA DAVILA VIVEROS Y ARTURO RODRIGUEZ LUQUENO, en el que por auto de fecha de 13 de septiembre del año en curso se ordenó notificar a ustedes para que comparezcan a la Notaria Publica número 8 del Distrito de Cuautlán, México a efecto de que firmen la escritura pública número 16 965 de fecha 14 de agosto del año en curso, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo el señor juez quinto de lo civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México lo hará en su rebeldía, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente al en que surta efectos a publicación.

Para su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de Estado y en el Sol de Toluca, se expden a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zentón Colín -Rúbrica,

1104-A1 -25 septiembre.

---

##### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente 1846/94 juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. en contra de ANGEL QUIROZ SANCHEZ Y PEDRO MACEDO AGUILAR, el C. Juez señala las 12:00 horas del día 14 de octubre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en calle Retorno de Palmira número 105, actualmente con el número exterior 119, Colonia Lomas Altas de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias, norte: 8.45 m con Cerro, al sur: 8.45 m con área cedida para ampliación

de calle actualmente Retorno de Palma, al oriente 31.80 m con propiedad del señor Pedro Romero, al poniente 31.20 m con lote numero 2 con una superficie de 265.14 m<sup>2</sup>. Sirviendo de base para el remate la cantidad de SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M N. Convóquese postores y cítese a acreedores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, Toluca, México, a 18 de septiembre de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Pascual José Gómez González.-Rubrica

4538 -25 30 septiembre y 3 octubre

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 425/96 1  
PRIMERA SECRETARIA

WILFRIDO LOZANO FRAGOSO,

MARTIN MONTOYA HIDALGO le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, respecto de la fracción de terreno denominado Gigante o El Rosal Segundo, ubicado en el poblado de Guadalupe Victoria, kilómetro 29.5 perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 621.00 m con las siguientes medidas y colindancias, al norte 21.15 m colinda con Avenida Nacional, al sur 22.20 m colinda con la Avenida José López Portillo, al oriente 29.00 m colinda con propiedad particular, al poniente 28.37 m colinda con el señor Ricardo Vega Soriano. Se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar a demanda instaurada en su contra dentro del termino de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento previniéndole a el demandado que si pasado este término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pudiera representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en terminos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaria las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en el periódico La Prensa, dado en Ecatepec de Morelos, México, a 5 de julio de 1996.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Porfirio Abelino.-Rubrica

1105-A1 -25 septiembre 7 y 17 octubre

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente numero 646/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil seguido por el LIC JOSÉ LUIS CHAVEZ ASTORGA, apoderado legal de UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de VICTOR GIL GARDUÑO BAUTISTA Y/O e. C. Juez señala las 12:00 horas del día 14 de octubre del año en curso para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz numero 67, norte entre las calles de Mariano Matamoros y Alende, y mide norte 18.80 m con Leonor Sánchez Carmona, sur dos líneas, una de 5.20 m

y otra de 13.40 m con Andrés González, oriente 8.20 m con calle de su ubicación Porfirio Díaz, poniente dos líneas, una de 0.20 m con Andrés González y otra de 8.00 m con Gerardo Mendoza con una superficie de 149.84 m<sup>2</sup> y en cual se remata en la cantidad de CINCO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 86/100. Un inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón, Norte 10, centro de la población de Tenango del Valle México, entre las calles de Leon Guzman y Galeana, con las siguientes medidas y colindancia, norte 2 tramos uno de 17.40 mts con Carlos Matus y otro de 15.50 mts con María Piña, sur 32.90 mts con Manuel y Vicente Reyes Nuñez, oriente 22.70 mts con Anselmo Montes de Oca, poniente 23.95 mts con Calle de su ubicación Alvaro Obregón y una superficie de 768.48 m<sup>2</sup>, y el cual se remata en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 92/100 M N.

Convóquense postores y se expiden para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado y del juzgado exhortado Toluca, México, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rubrica

4539 -25 30 septiembre y 3 octubre

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 751/96  
C. FABIOLA FERNANDEZ MARTINEZ,

VICTOR MANUEL LOPEZ CORDOBA, le demanda en la vía ordinaria civil el DIVORCIO NECESARIO las siguientes prestaciones LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del termino de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le advierte que si pasado este termino no comparece por si o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se le seguirá el juicio en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le haran en terminos del artículo 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, quedan en la Secretaria de este juzgado las copias simples para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide el Presente en Ciudad Nezahualcoyotl, México, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.-Rubrica

4535 -25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente numero 835/93 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por LIC MARIA ELIAZAR BERNAL ACUÑA, endosataria en procuración de EQUIPARTES AGRICOLAS, S.A. DE C.V. en contra de JOSE LUIS RAMIREZ NAJERA -FI C. Juez señala las nueve horas del día quince de

octubre del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes UNA SALA de madera compuesta de tres sillones y UNA MESA de centro y dos esquineros en condiciones regulares UN COMEDOR de madera compuesto de mesa redonda y cuatro sillas de la misma madera, asientos de cuero en regulares condiciones UN MUEBLE de madera compuesto de cuatro cajones y cuatro puertas de aproximadamente dos metros en condiciones regulares DOS LIBREROS de madera con dos puertas abajo y arriba cada una y dos compartimientos ambos en muy mal estado

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este juzgado por tres veces dentro de tres días y sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN Convóquense postores. Toluca, México a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C. Secretario Lic. María de Jesús Díaz Samano -Rúbrica

4537 -25, 26 y 27 septiembre

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 150/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLUCA S A DE C V en contra de JUAN SERGIO BECERRIL HERNANDEZ Y MARCIAL ARELLANO REYES el C Juez del conocimiento señaló las diez horas del día veinticuatro de octubre para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente a un terreno que se encuentra ubicado en Sultepec hacia el sur barrio conocido como Temoaya, con las siguientes medidas y colindancias al norte 1 786 34' mts con bienes comunales de Temoaya de Alquisidas, al sur 844 08 mts con bienes comunales de Diego Sánchez al oriente 2 418 192 mts con propiedad privada de Graciela Díaz Rodríguez, al poniente 1 804 988 mts con propiedad particular de Cosme R Aldama con una superficie de 134 67 hectáreas, por lo que por medio de este edicto se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de \$ 540 000 00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MN) cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México y en los estrados de este juzgado y en el lugar de su ubicación Se expide el presente en Toluca México a los diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C. Secretario de Acuerdos -Rúbrica

4540 -25, 30 septiembre y 3 octubre

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. JESUS DIONICIO CASTRO ALLEN

LAURA ROCÍO CAMARILLO CRUZ en el expediente marcado con el número 508/96 que se tramita en este juzgado, lo demanda en la vía ordinaria civil la usucapón, respecto de la fracción del lote de terreno número 2 de la manzana 90 ubicado en la Colonia Maravillas de esta Ciudad se encuentra inscrito a nombre del señor Jesús Dionicio Castro Allen, bajo la partida número 7906, del volumen 133 auxiliar 13 del libro primero de la sección primera, con fecha 22 de noviembre de 1982, según oficio 29268-7/82 transcripción del asiento 102 volumen 15 libro

primero, sección primera de fecha 3 de noviembre de 1991 de Texcoco, México que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte 16 00 m con lote uno, al sur 16 00 m con lote tres, al oriente 12 00 m con lote 20 al poniente 12 00 m con calle 29 de la Colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie total de 204 m2 Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta su efecto la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndola para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones apercibida que de no hacerlo las posteriores aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca México y en un periódico de circulación de esta Ciudad - Ciudad Nezahualcóyotl México, a 03 de septiembre de 1996 - Doy fe -C. Segundo Secretario de Acuerdos P D Bernardo Alvarez Morales -Rúbrica

1105-A1 25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

El señor ENRIQUE VELAZQUEZ CERON, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco México bajo el número de expediente 932/96 diligencias de inmatriculación respecto del terreno denominado "Teopanixpa" ubicado en Calzada General González y calle Guerrero del poblado de Montecillo municipio y distrito judicial de Texcoco México, que mide y linda al norte en dos tramos uno de 12 65 m y colinda con el señor Luis Velázquez Alejo, y en otro tramo de 3 12 m y linda con el señor Luis Velázquez Alejo, al sur en dos tramos uno de 8 68 m y linda con Elena Velázquez Contreras y en otro de 7 91 m y linda con Calzada General González, al oriente en dos tramos uno de 5 70 m y linda con calle Vicente Guerrero y otro de 8 70 m y linda con Elena Velázquez Contreras y al poniente en dos tramos uno de 13 18 m y linda con Cesaria Martínez y en otro tramo de 76 centímetros con Luis Velázquez Alejo, con una superficie aproximada de 148 32 m2

Para su publicación por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -El C. Segundo secretario de Acuerdos Lic. Ricardo Novia Mejía -Rúbrica

4542 -25 septiembre, 9 y 23 octubre

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

GRACIANA LOPEZ MORALES

El C MANUEL SANTIAGO ARAUJO Y OLIVIA SANTIAGO ARAUJO, en el expediente número 574/96, le demandan la usucapión sobre del lote de terreno número 26, de

la manzana 41, de la colonia Juárez Pantitlan de esta ciudad cuyas medidas y colindancias son: al norte 17 00 metros con lote 23, al sur con propiedad de Laura Victoria Marquez, al oriente 36 00 metros con lotes 51, 52, 53 y 54, al poniente 39 40 metros con calle 5, con una superficie total de 640 90 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del termino de treinta dias conteste la presente demanda por si por apoderado o gestor que pueda representarlo de no hacerlo se seguira el juicio en su rebeldia de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, de no hacerlo las posteriores notificaciones se le haran en terminos de los articulos 185 y 195 delCodigo de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho dias en la GACETA DEL GOBIERNO de Toluca Mexico, y en el periódico de mayor circulacion de esta ciudad, siendo expedidos a los once dias del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe -C. Secretario de Acuerdos, Lic. Hector Gonzalez Romero -Rúbrica

4549 -25 septiembre, 7 y 17 octubre

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente numero 352/96 relativo al juicio ordinario civil usucapón, promovido por CELIA TAPIA LOPEZ en contra de CLAUDIO GARCIA GARCIA y por auto de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, y de acuerdo a articulo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplácese al demandado CLAUDIO GARCIA GARCIA por medio de edictos que se hagan en los periodicos de GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulacion que se editen en la ciudad de Toluca, Mexico, por tres veces de ocho en ocho dias haciéndole saber que debera de presentarse dentro del termino treinta dias contados a partir del siguiente dia en que surta sus efectos la última publicación fijándose además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese termino no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguira el juicio en su rebeldia y las uteriores notificaciones se le haran en términos de los articulos 185 y 195 del ordenamiento legal en cita.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los doce dias de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe C. Secretario Lic. Maria de los Angeles Reyes Castañeda -Rúbrica

4543 -25 septiembre, 7 y 17 octubre

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 647/88, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAMON A. CARDENAS ESQUIVEL en contra de CAYETANO LEON MEJIA, se señalaron las catorce horas del día dos de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate de los siguientes bienes. Un Tractor Maessey Ferguson color rojo con numero 165-13-904427, camioneta roja de radilas de madera, placas de circulacion del Estado de Mexico LT8903 con número de serie RFAF1-3C-684-3C254 F 30684 (Pick Up) 1063-3305678 Chevrolet, coche Chevrolet cuatro puertas, placas del Estado de

México LJE064 No. de motor 13369TB 624381 serie 0893 399 modelo 1965. Una rastra de 17 discos todos estos se encuentran en mal estado sin sus acumuladores correspondientes y el tractor con llantas rotas.

En consecuencia anunciase su venta y convoquese postores a través de la publicación de los edictos correspondientes a C. Juez del conocimiento ordeno la publicación de los presentes edictos para su publicación por tres veces dentro del termino de tres dias en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este H. juzgado, sirviendo de base para el remate las cantidades de OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., por lo que respecta al tractor y la rastra; UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N., por lo que respecta al automóvil y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., por lo que respecta a la camioneta haciendo un total de TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., esto es con la deducción del diez por ciento que marca la ley.-Doy fe -C. Segundo Secretario, Lic. Maria Guadalupe Escalona Valdes -Rúbrica

4541 -25 26 y 27 septiembre.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO 809/93  
SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por JULIO LOPEZ REYES y/o ALFREDO MONTOYA ZEFERINO en su caracter de endosatarios en propiedad de RAYMUNDO CHAVEZ PEREZ en contra de DANIEL RIVERA VAZQUEZ Y CARMEN FLORES ROMERO, se señalan las doce horas del dia siete de octubre del año en curso para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien consistente en el lote de terreno numero veintisiete de la manzana seis, sobre el cual esta el inmueble marcado con el número 37 de la calle Juárez, de la colonia Atacomulco de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 8 50 metros con calle de por medio, al sur 8 50 metros con lote 29, al oriente 20 50 metros con lote 28, al poniente 20 50 metros con lote 26, con una superficie total de 174 25 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la partida 551 del libro primero, de la seccion primera, volumen 46 de fecha 3 de septiembre de 1974, sirviendo como base la cantidad de \$ 82,246 50 (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en la puerta de este H. juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un termino no menor de siete dias, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte dias de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe -C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava -Rúbrica

4551 -25 septiembre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 726/94-1 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANOBRAS S.N.C., contra ESAU CISNEROS MORENO Y PASCUAL CISNEROS

BUENO Y PETRA MORENO DE CISNEROS el C. juez de los autos, señaló las once horas del día dieciocho de octubre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Miguel Alemán número veinticuatro, lote catorce, manzana trescientos cincuenta y cinco, en San Juan Ixhuatepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.20 m con lote 16; al suroeste: 22.80 m con lote 15; al noreste: 22.80 m con lote 13; al sureste: 8.10 m con calle Miguel Alemán, con una superficie de 185.00 metros cuadrados, se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, Dado el presente a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

4547.-25. 30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1094/95

DEMANDADO: PETRA RODRIGUEZ DE CAMACHO

LAURA PEREZ VALENCIA le demandó en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 300, de la calle Mariquita, de la colonia Aurora (actualmente Benito Juárez) de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.10 m con lote 22; al sur en 17.15 m con lote 24; al oriente: en 9.10 m con lote 48 y al poniente: en 9.00 m con calle Mariquita, con una superficie total de 154.98 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en rebeldía se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quedan en la secretaría a su disposición las copias de la demanda

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica

1107-A1.-25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ, en su carácter de endosatario en propiedad, demanda en el expediente número 165/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, a EVA HERNANDEZ POLO y EMILIO TORRES BAUTISTA, C. Juez Octavo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec

de Morelos, Estado de México, señala las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate consistente en la casa número siete, de la calle Norte Fraccionamiento Hogares Mexicanos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 96,300.00 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, se convoca a postores para que se presenten a la presente almoneda, notifíquesele personalmente el presente auto a la demandada en el domicilio donde fue emplazada

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en la puerta de este juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate un término no menor de siete días Dado en Ecatepec de Morelos, México, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1108-A1.-25. 30 septiembre y 3 octubre

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 522/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCRECER, S.A., en contra de ADAN TARANGO REYES, por auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, se señalaron las once horas del día dieciocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo en el presente asunto la Primer Almoneda de Remate del bien embargado consistente en un bien inmueble, ubicado en la casa número 124, lote número 28, manzana 10, Conjunto Habitacional Dr. Jorge Jiménez Cantú, pueblo de Ocotitlan, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote número 29; al sur: 15.00 metros con lote número 27, al oriente: 8.00 metros con lote número 13, y al poniente: 8.00 metros con calle San Antonio Buena Vista, con una superficie total de terreno de 120.00 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 77.00 metros cuadrados, siendo la zona habitacional de primer orden, y el cual tiene un valor comercial de \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil

Publíquese el presente por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en la tabla de avisos de éste juzgado y en el lugar de ubicación del bien en remate, Toluca, México, seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

4559.-25. 30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 362/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MEXICANO S.A., en contra de DON GU, S.A. DE C.V. Y/O/S, por auto de fecha diez de septiembre del año en curso, se señalaron las diez horas del día veintiuno de octubre del año en curso para que tenga verificativo en el presente asunto la Tercer Almoneda de

Remate, respecto del bien embargado consistente en un bien mueble ubicado en la calle de Cerrada de Vicente García Torres, casa número 9, colonia Coyacacán, Delegación Coyacacán, México D.F. con las siguientes medidas y colindancias, a norte 8.00 mts. con lote número 10, al sur 8.00 mts. con cerrada de Vicente García Torres; al oriente 22.00 mts. con lote número 12, y al poniente 22.00 mts., con lote 4 y 5, casa habitación de tres niveles. Planta Baja: recibidor, estancia, comedor, cocina, desayunador, estudio, medio baño, cubo de escalera, cochera para dos autos a descubierto y patio en servicio. Planta Alta: vestíbulo, tres recámaras, baño completo, recámara principal con baño y vestidor, cubo de escalera, planta de azotea, cuarto de servicio con baño, cuarto de lavado y planchado, con un valor comercial de \$ 1,215,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MN) por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos del artículo 762 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicacion supletoria a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de éste juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble, Toluca, México, doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe. C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya -Rúbrica

4565 -25, 30 septiembre y 3 octubre

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

LEONARDO ARLLLANO PACHECO promueve en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, bajo el expediente 831/96, diligencias de inscripción, respecto del terreno denominado Tierra Larga, ubicado en el Barrio de San Juan, Municipio de Chiautla y perteneciente a este Distrito Judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda al norte 51.00 m con calle, al sur 52.20 m con José Palma; al oriente 131.20 m con Gabriela Herrera, al poniente 130.00 m con Antonio Espadín Victores, con una superficie total aproximada de 6,745.70 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Vale de México. Se expide en Texcoco, México, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-E. C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcelino Luna Rangel-Rúbrica

4567 -25 septiembre, 9 y 23 octubre

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. por este conducto se hace de su conocimiento que el señor ALFONSO LOPEZ PEÑUÑURI le demanda en la vía ordinaria civil expediente número 190/96, juicio de usucapición, respecto del lote de terreno marcado con el número Cuarenta y Tres, manzana Catorce, Sección Segunda del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte poniente 8.00 mts. con Sierra Dorada, al nor oriente 15.00 mts. con Lote 44, al sur oriente 8.00 mts. con Lote 18 y al sur poniente 15.00 mts. con Lote 42. Con superficie de Ciento Veinte metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo ante este Juzgado dentro

del término de treinta días que empezaran a contar al siguiente del que surta sus efectos la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando mientras tanto en la Secretaría a su disposición las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación de esta Ciudad Ecatepec de Morelos, México, a veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, Méx., P.D. Rogero Díaz Franco -Rúbrica

4568 -25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

LUZ TREJO SORIA

SILVIA REYES BARCENAS en el expediente marcado con el número 774/95, que se tramita en éste juzgado, le demanda a usucapición, del lote de terreno número 19, de la manzana 6, ubicado en la Col. Porfirio Díaz de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: a norte, 17.00 mts. con el lote 18, al sur 17.00 mts. con lote 20, al oriente 9.05 mts. con lote 43 y al poniente 9.05 mts. con calle 7; con una superficie de 153.85 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho Ordenamiento legal, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese además en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Toluca, Méx. y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe. El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Héctor González Romero -Rúbrica

4569 -25 septiembre, 7 y 17 octubre

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 883/91 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LIC. JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR, en contra de RODRIGO MORENO COLIN, el C. Juez, señaló las

nueve horas del día diez de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, terreno y construcción (Casa Habitación), ubicación del predio avenida Metepec, No. 199 manzana 19, lote 30, Izcalli Cuauhtémoc III Metepec México, datos registrales medidas y colindancias: R.P.P. partida 158-1577, volumen 193 libro 1º fojas 28, nordeste 18.30 m con lote de terreno No. 29, sureste 7.00 m con vía Metepec, suroeste 18.30 m con lote de terreno No. 31, poniente 7.00 m con lote de terreno No. 13, con una superficie de 128.10 m<sup>2</sup>. Descripción General del inmueble: lote de terreno con construcción (Casa Habitación en dos niveles) planta Baja Sala-comedor, Estudio, medio baño, cocina, closet de blancos; planta alta, cuatro recámaras, un baño completo, closet de blancos.

Y se expiden para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, así como en los estrados del Juzgado de Metepec, México, convocándose postores y sirviendo de base para el remate, la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.N., incluyendo a esta cantidad la deducción del diez por ciento que marca la ley. En la ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.-Rúbrica

4560.-25. 30 septiembre y 3 octubre

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE GARCIA MONTOYA, ha promovido ante este juzgado, bajo el expediente número 773/96-1 diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información Ad-perpetuam, respecto del lote de terreno con el número 25, de la manzana número 2, de la calle cerrada San Isidro, Santa María Huecatitla, en el municipio de Cuautitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: En 15.40 m con lote número cuarenta; al sur: En 15.40 m con calle San Isidro; al oriente: En 62.85 m con lote número veintiséis, y al poniente: En 62.85 m con lote número uno, con una superficie aproximada de 960.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezcan a este tribunal a deducirlo. Se expiden a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-E. C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hadólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica

1109 -A1 -25. 30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARGARITA TREJO MIRAMONTES, ha promovido ante este juzgado, bajo el expediente número 772/96-2, diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información Ad-perpetuam, respecto del lote de terreno conocido con el número 19, fracción 4 de la manzana número 1, de la calle cerrada San Isidro, La Tabla, Santa María Huecatitla, en el municipio de Cuautitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: En 13.40 m con lote número tres, al sur: En 13.40 m con lote número dos, al

oriente. En 15.70 m con lote número dieciocho y al poniente: En 15.70 m con cerrada de San Isidro con una superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este tribunal a deducirlo. Se expiden a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Segunda Secretaria de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.-Rúbrica.

1110 -A1.-25. 30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE  
SE CONVOCAN POSTORES**

En el expediente número 148/94-2, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por MIGUEL ANGEL PORTILLA FUENTES, en contra de MARIO ALBERTO ESCOBAR BLANCARTE, se han señalado las catorce horas del día siete de octubre del año en curso para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio y que consiste en una casa habitación de clase media baja de dos niveles, tipo moderno y de mediana calidad, cuenta con sala, comedor, cocina, alacena, biblioteca, baño, recibidor, chimenea, tres recámaras con closet, cuarto de T.V., baño y terraza, ubicado en calle Jacarandas número 44, lote 11, manzana 503, colonia Pirules en Huixquilucan, Estado de México, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.23 m colinda con lote 13, al sur: 17.75 m colinda con lote 10; al oriente: 11.18 m colinda con lotes 14 y 15; y al poniente: 16.13 m colinda con calle sin número ni nombre con una edad aproximada de la construcción de quince años, con una superficie de 141.25 metros cuadrados con estado de conservación regular, servicios municipales, completos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 180,913.00 CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N., con deducción de un diez por ciento por tanto, se tiene como base del remate la cantidad antes mencionada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del inmueble.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la puerta de este juzgado, por una sola ocasión que no sea menor de siete días. Dado en Naucalpan, México, a los diecinueve días de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-E. C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica

1112 -A1 -25 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. I.A. 671/48/95 MAXIMILIANO PEREZ ARMENTA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Vicente Guerrero, fracción 13, manzana 1, terreno S/N municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte 20.00 m con lote 14, sur 20.00

m con lote 12, oriente 10.00 m con lote del mismo terreno, poniente 10.00 m con calle Zacatecas. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Tlalnepantla, México, a 8 de julio de 1996 -El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo -Rúbrica

4533 -25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp IA 5038/05/96 ELODIO CIRIACO TENORIO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio ubicado en San Jose Tejamanil municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda norte antes 25.00 m, actualmente 16.94 m con propiedad particular, sur antes 32.00 m, actualmente 21.55 m con propiedad particular, oriente antes 19.00 m, actualmente 15.81 m con restricción Federal. Superficie aproximada de 270.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Tlalnepantla, México, a 06 de agosto de 1996 -El C. Registrador, Lic. Jose Alfredo Madrid Cisneros -Rúbrica.

4533 -25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp IA 6448/305/96 BERTHA ATILANO DE MARTINEZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en predio El Potrerito Cda. Mariano Escobedo municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda norte 22.80 m con calle pública, sur 30.95 m con Ascencion Vargas, oriente 20.00 m con Francisco Martinez, poniente 23.00 m con Marganto Conde Jiménez. Superficie aproximada de 554.62 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Tlalnepantla, México, a 16 de agosto de 1996 -El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo -Rúbrica

4533 -25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp IA 2086/BIS/327/96 JUAN MANUEL ARCOS CRUZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Bandalón S/N La Magdalena Chichicaska, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda norte 17.35 m con Susana Reyes, sur 19.80 m con Esteban Silva, oriente 11.00 m con camino vecinal, poniente 11.00 m con Porfiria de la Cruz. Superficie aproximada de 200.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Tlalnepantla, México, a 16 de agosto de 1996 -El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo -Rúbrica

4533 -25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp. I.A. 6446/303/96, PEDRO ROSAS JIMENEZ Y GPE BARRERAS VALENZUELA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio Sitio de Casas, Col. Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte 8.80 m con privada familiar, sur 12.10 m con calle Mariano Escobedo, oriente 19.29 con Tomasa Nolasco, poniente 20.10 m con privada Familiar. Superficie aproximada 208.10 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Tlalnepantla, México, a 16 de agosto de 1996 -El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo -Rúbrica

4533 -25, 30 septiembre y 3 octubre.

Exp IA 5716/282/96, ROSARIO MELCHOR JACOBO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 29 calle Cda. de Leopoldo Sosa, Col. Morelos, municipio de Atizapan de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y Linda, norte 10.00 m con Hilda Arellano de Torres, sur 10.00 m con Cda. de Leopoldo Sosa, oriente 18.50 m con Francisco Nava Iapia, poniente 18.40 m con Rosa Romero de Orizaba. Superficie aproximada de 184.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Tlalnepantla, México, a 15 de agosto de 1996 -El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo -Rúbrica.

4533 -25, 30 septiembre y 3 octubre

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Exp 331/96, ALVARO GUILLERMO TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Pedro La Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; norte 15.00 m con privada sin nombre, sur 15.00 m con Mauriina Robledo, oriente 24.00 m con Fidel Reyes, poniente 24.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada. 360.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Ixtlahuaca, México, a 5 de agosto de 1996 -C. Registradora Interina de la Propiedad Designada Mediante Oficio 202-74-DG-396/96 -Lic. Sonia Elvia Hernandez Trejo -Rúbrica.

4533 -25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp 332/96, EVELIO MEJIA BECERRIL promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Pie de Cerro Manzanara Primera Sta Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda norte 44.00 m con camino vecinal, sur 52.00 m con barranca, 41.80 m con cerro y 8.00 m con Gregorio Mercel Bernal, oriente 50.00 m con Miguel Becerril Gutiérrez y 52.00 m con camino vecinal, poniente 42.50 m con Gregorio Mercel Bernal, 48.50 m con Gregorio Mercel Bernal y 24.50 m con cerro. Superficie aproximada 11.196.60 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 5 de agosto de 1996.-C. Registradora Interina de la Propiedad Designada Mediante Oficio 202-74-DG-396/96. Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica

4533.-25. 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 335/96. FIDENCIO GARCIA DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Pejay, Barrio Primero, municipio de San Bartolo Morelos, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda, norte: 81.50 m con Fidencio Garcia Davila, sur: 60.00 m con comprador señor Garcia Dávila, oriente: 77.00 m con carretera del poblado, poniente: 40.00 m con Fidencio Garcia Davila. Superficie aproximada: 4103.50 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 5 de agosto de 1996.-C. Registradora Interina de la Propiedad Designada Mediante Oficio 202-74-DG-396/96. Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

4533.-25. 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 338/96. JUAN MORENO VILLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Joya del Tejocote, Santa Clara de Juárez, municipio de San Bartolo Morelos, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda, norte: 20.00 m con Sahara Sánchez Garcia, 16.00 m con camino vecinal, 25.00 m con Jeremías Reyes Villar, 12.00 m con Julián Reyes, sur: 55.50 m con Orfa Trinidad Bartolo, oriente: 40.00 m con Elie Reyes y Jeremías Reyes, 12.00 m con Julian Reyes, 62.00 m con Zenaida Trinidad Bartolo, poniente: 70.00 m con Agustina Bartolo y Reginaldo Sánchez, 43.00 m con Sahara Sánchez Garcia.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 5 de agosto de 1996.-C. Registradora Interina de la Propiedad Designada Mediante Oficio 202-74-DG-396/96. Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

4533.-25. 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 101/96. HERACLIO MONTERO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Puente, Barrio Tercero, municipio de San Bartolo Morelos, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; norte: 13.25 m con Agapito Bartolo, sur: 43.00 m con Felipe González, oriente: 113.70 m con Félix Morales, poniente: 121.40 m con Río del Pueblo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 5 de agosto de 1996.-C. Registradora Interina de la Propiedad Designada Mediante Oficio 202-74-DG-396/96. Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

4533.-25. 30 septiembre y 3 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S

Exp. 1797/96. JOSE RAMIREZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Hueyotenco, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, México, mide y linda; norte: 10.00 m con Guadalupe Gómez, sur: 10.05 m con calle Aztecas, oriente: 21.16 m con Delfino Domínguez Bañales, poniente: 20.13 m con Aquilino Ramirez Corona. Predio denominado Hueyotenco. Superficie aproximada: 205.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 9 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

4533.-25. 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1796/96. DELFINO DOMINGUEZ BAÑALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Hueyotenco, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, México, mide y linda; norte: 10.00 m con Guadalupe Gómez, sur: 10.05 m con calle Aztecas, oriente: 22.20 m con Juan Frías, poniente: 21.16 m con Jose Ramirez Corona. Predio denominado Hueyotenco. Superficie aproximada: 216.84 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 9 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

4533.-25. 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 1795/96. HECTOR PINEDA ALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Atepoxtco, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, México, mide y linda; norte: 10.00 m con Marcelina Pérez Sanchez, sur: 10.00 m con carretera, oriente: 15.00 m con Antonio Palacios, poniente: 20.15 m con Marcelina Pérez Sánchez. Predio denominado Techa. Superficie aproximada: 168.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 9 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

4533.-25. 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1814/96. ANTONIO PALACIOS DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Atepoxtco, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 113.40 m con Celso Bazán, hoy Antonio Palacios Díaz, sur: 118.44 m con Jesús Gamez hoy desagüe, oriente: 228.50 m con Antonio Diaz, hoy Antonio Palacios Díaz, poniente: 183.12 m con Antonio Diaz, hoy Antonio Palacios, Aurelio Dávila, hoy con Suc. de Fernando Dávila. Predio denominado Tlapizalco. Superficie aproximada: 23.817.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DFL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 14 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica

4533.-25. 30 septiembre y 3 octubre

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp 1553/96, J. ISABEL CAMACHO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San Mateo Coapexco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 99.00 m con Ramón López, sur: 95.00 m con Reyes Díaz Leal, oriente: 42.00 m con Raymundo Trujillo y una entrada de por medio de 3.00 m de ancho al lado norte, poniente: 48.00 m con Canal de Riego. Superficie aproximada: 4,065.00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

4533.-25. 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 1556/96, TAURINO ROGEL GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle de Sebastián Lealba Poniente s/n, Tonalico distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 25.00 m con propiedad que se reserva la vendedora, sur: 25.00 m con Margarita Popoca, oriente: 8.50 m con Teodoro Ayala, poniente: 9.00 m con entrada privada. Superficie aproximada: 219.00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

4533.-25. 30 septiembre y 3 octubre.

Exp 1523/96, ELVIA NAVA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José del P., municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, norte: 70.50 m con Entrada Privada, sur: 64.30 m con Canal de Agua, oriente: 78.90 m con Jaime Nava Sánchez, poniente: 77.40 m con Canal de Agua. Superficie aproximada: 5,267 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

4533.-25. 30 septiembre y 3 octubre.

Exp 1529/96, MANJEL MUÑOZ FRIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del municipio y distrito de Tenancingo, mide y linda;

norte: 20.00 m con Sipriano Ortiz Ortiz, sur: 20.00 m con J. Soledad Ortiz Flores, oriente: 10.00 m con la calle de El Salto, poniente: 10.00 m con Victor Ortiz Serrano. Superficie aproximada: 200.00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4533.-25. 30 septiembre y 3 octubre

Exp 1524/96, ELPIDIO ALVAREZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo No 5, municipio de Tonalico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, norte: Dos líneas 11.00 m con la C. Irene Flores, 13.00 m con el C. Sergio Vargas Gallardo, sur: 24.40 m con Herederos del C. Isaías Domínguez, oriente: Dos líneas 5.00 m con El C. Sergio Vargas Gallardo, 0.90 m con la calle Hidalgo, poniente: 5.00 m con El C. Raúl Acosta Acosta. Superficie aproximada: 70.00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4533.-25. 30 septiembre y 3 octubre

Exp 1532/96, MARGARITA VAZQUEZ FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Paraje "El Zapote", Tonalico, municipio de Tonalico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, norte: 15.00 m con José Ayala Vázquez, sur: 8.00 m con Calle sin nombre, oriente: 40.00 m con Anita Judith Vázquez Figueroa, poniente: 40.00 m con Juan Vázquez Figueroa. Superficie aproximada: 480.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4533.-25. 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1536/96, JAVIER VILLEGAS MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paraje "La Joya del Coro" Barrio de Santa Catarina, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, norte: Dos líneas 190.00 m y 30.00 m con Dr. Hugo Vonley, sur: Dos líneas en línea Quebrada 161.00 m y 130.00 m con Río Salado, oriente: 10.00 m con Río Salado, poniente: 26.00 m con Dr. Hugo Vonley. Superficie aproximada: 11,038.58 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4533.-25. 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 1537/96 JUANA MORALES HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Allende No. 4 esquina 5 de Mayo, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: Dos líneas 18.30 m con Daniel Pedroza y 6.76 m con Salvador Silva, sur: 25.30 m con la calle de Allende, oriente: 37.10 m con la calle 5 de Mayo, poniente: Dos líneas 18.96 m con Francisca Milán y 18.02 m con Salvador Silva. Superficie aproximada: 839.45 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Tenancingo, México, a 14 de agosto de 1996. El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica

4533 -25 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 1530/96, ANTONIO SEGURA RIVINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Ixpuchiapan, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 268.15 m con Barranca Profunda, sur: 225.00 m con Francisco Segura y Crescencio Alvarez, oriente: 75.00 m con Barranca, poniente: 98.00 m con Pablo Martínez. Superficie aproximada: 20 134.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Tenancingo, México, a 15 de agosto de 1996. El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica

4533 -25 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 1550/96 MARIA ILRESA STUYEN MARAMBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos en Tecuilco, municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 96.00 m con Prop. Comunal, sur: 82.00 y 28.80 m con Barranca, oriente: 74.40 m con Prop. Comunal y al poniente: 61.30 m con Calle. Superficie aproximada: 7,000.18 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Tenancingo, México, a 20 de agosto de 1996. El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica

4533 -25 30 septiembre y 3 octubre

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 8292/96, JUAN GUERRERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paraje Techachaico, calle pública paseo Teopacantilla, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 9.38 m con Propiedad de la Sra. Ma. de Jesús Fernández, sur: 9.38 m con Prop. de la Sra. Emerenciana Rivero Cortés, oriente: 21.70 m con calle Pública Paseo de Teocacantilla, poniente: 21.70 m con Prop. del Sr. J. Isabel Delgado Torres. Superficie aproximada: 203.54 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Cuautitlán, México, a 15 de agosto de 1996 -El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho -Rúbrica

4533 -25 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 8370/96 ESTHER CUEVAS LUIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paraje Terremote en Santa María, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 14.60 m con Donación, sur: 19.00 m con Lotes 4 y 5, oriente: 12.00 m con calle Buenavista, poniente: 11.00 m con Propiedad Privada. Superficie aproximada: 185.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Cuautitlán, México, a 15 de agosto de 1996 -El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho -Rúbrica

4533 -25 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 8633/96, ANTONINO PEREZ ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Juan Terr. Denom. "Solar San Juan", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 13.95 m con Pedro Rivera Ferrer, sur: 24.17 m con calle Pública, oriente: 48.00 m con Pedro Casas Aldana, poniente: 38.80 m con Vicente Ramírez Rodríguez. Superficie aproximada: 602 mts. 41 cm. 60 m.m.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Cuautitlán, México, a 15 de agosto de 1996 -El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho -Rúbrica

4533 -25 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 8682/96, VERONICA HURTADO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Paraje conocido con el nombre de "Xocotla", municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 21.51 m con lote 29 del mismo Terreno, sur: 21.47 m con lote 21 del mismo Terreno, oriente: 12.00 m con lote 26 del mismo Terreno, poniente: 12.00 m con calle Pública. Superficie aproximada: 257.88 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Cuautitlán, México, a 20 de agosto de 1996. El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho -Rúbrica.

4533 -25 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 8727/96, PEDRO AGUILAR GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prologación Guerrero Predio Denom. solar San Pablo de las Salinas, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 42.50 m con Lucio Aguilar Guerrero, sur: 42.50 m con Cipriano Salcova, oriente: 46.50 m con Anastacio Luna, poniente: 35.00 m con Prologación calle Guerrero. Superficie aproximada: 1 745.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4533.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 8416/96. ROBERTO ORTEGA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Ecatepec No. 2 Bo. de la Concepción, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 20.87 m con José Guadalupe Cornejo León y José Cruz Pérez, sur: 20.91 m con Marco Antonio Flores Santillán y Andrés Rosales, oriente: 10.01 m con calle Pública, poniente: 9.97 m con Guadalupe Velázquez. Superficie aproximada: 208.87 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica

4533.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 900/96. ENRIQUE MONROY GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho de Dexepe Hondiga, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda; norte: 257.00 m con Vicente Becerril, sur: 218.00 m con Bartolo Plata, oriente: 150.00 m con carretera Toluca Querétaro, poniente: 150.00 m con José Severiano Herrera. Superficie aproximada: 35,824.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Edo. de México, a 12 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

4533.-25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 901/96, ENRIQUE MONROY GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Boshindo, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda; norte: Dos líneas 78.76 m con Familia Serrano y 85.00 m con Odilón Pedral, sur: Dos líneas 94.80 218.00 m con Florencia Becerril y 92.80 m con Manuela Romero, oriente: 174.40 m con Familia Serrano, poniente: Tres líneas 55.00 m con Manuela Romero, 54.20 m con camino Vecinal y San Pedro 52.58 m con Odilón Pedral. Superficie aproximada: 29,530.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Edo. de México, a 12 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

4533.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Exp. 854/96, BERTHA ESCAMILLA SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jurisdicción de Santa María Pipiottepec, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; norte: 52.00 m linda con el Sr. Quintín Díaz, sur: 38.40 m linda con el Sr. Celso Tomás García Carranza, este: 39.40 m linda con Camino Vecinal, oeste: 48.60 m y linda con el Sr. Jorge de Paz. Superficie aproximada: 1,909.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 8 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. C. Oficial Auxiliar Oficio 202-74-DG-516/96. Graciela Hernández Díaz.-Rúbrica.

4533.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 872/96, ANGEL RECILLAS ACEVEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sábana de Tabora Primera Sección, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; norte: 156.00 m y colinda con el predio de el C. Elias Marín, sur: 149.00 m y colinda con el predio propiedad del C. Ramiro Vilchis Quintero, oriente: 123.00 m colinda con el predio propiedad del C. Agustín Camacho, poniente: 126.00 m colinda con el predio propiedad del C. David Vilchis. Superficie aproximada: 18,981.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. C. Oficial Auxiliar Oficio 202-74-DG-516/96. Graciela Hernández Díaz.-Rúbrica.

4533.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 863/96, MARIA DE LA CARIDAD PATIÑO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Joaquín Arcadio P., municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; norte: 38.00 m con propiedad de la Vendedora, sur: 38.00 m con propiedad de Margarita Soto, oriente: 13.50 m con Callejón, poniente: 17.00 m con calle J. A. Pagaza. Superficie aproximada: 570.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. C. Oficial Auxiliar Oficio 202-74-DG-516/96. Graciela Hernández Díaz.-Rúbrica.

4533.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

N.R. A007990  
N.C. A-06327-S.

Exp. 6957/96, C. CARLOS CARBAJAL REBOLLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en primera cerrada del Silencio s/n, entre calle del

Silencio, poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda predio denominado "El Chavacano" norte: 08.00 m con cerrada, sur: 08.00 m con Carlos Tavares, oriente: 15.00 m con Martha Gómez Cortés, poniente: 15.00 m con María Sofía Montero. Superficie aproximada: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 5 de septiembre de 1996 -El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto -Rubrica  
4534 -25, 30 septiembre y 3 octubre

N.R. A007998

N.C. A-06334-S

Exp. 6960/96 C. ELIUTH ROBLEDO DE SALINAS promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en callejón s/n Tlapacoya, entre Av. Popo, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda predio denominado "El Puesto" norte: 23.25 m con Guadalupe Robledo de Negrete, sur: 23.25 m con Eva Carreon Robledo, oriente: 43.00 m con Carlos Mercado, poniente: 43.00 m con Pas. de Servidumbre. Superficie aproximada: 999.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 5 de septiembre de 1996 -El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto -Rubrica  
4534 -25, 30 septiembre y 3 octubre

N.R. A007994

N.C. A-06330-S

Exp. 6956/96 C. CANDIDO DAMASO MACUIL promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Sur 15 No. 1013, en la colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda norte: 08.80 m con Genaro Lopez López, sur: 08.80 m con calle sur 15, oriente: 18.85 m con Martín Vázquez Ponce, poniente: 18.85 m con Anselmo Rivas Vidal. Superficie aproximada: 165.88 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 5 de septiembre de 1996 -El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto -Rubrica  
4534 -25, 30 septiembre y 3 octubre

N.R. A007992

N.C. A-06328-S

Exp. 6959/96 C. VICTORIA AVILA GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 9 s/n en la colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 09.90 m con calle Norte 9, sur: 09.90 m con Rafael Aldama Acevedo, oriente: 19.00 m con lote Baldío, poniente: 19.00 m con Sofía García Martínez. Superficie aproximada: 181.10 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo -

Chalco, Estado de México, a 5 de septiembre de 1996 -El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto -Rubrica  
4534 -25, 30 septiembre y 3 octubre

N.R. A007993

N.C. A-06339-S

Exp. 6958/96 C. SEBASTIAN MEDINA GARNICA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Norte 10 s/n en la colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda norte: 09.95 m con calle Norte 10, sur: 09.95 m con Elizabeth Sanchez Montiel, oriente: 20.00 m con Dolores Pacheco Pacheco, poniente: 20.00 m con Tomas Soriano Rodriguez. Superficie aproximada: 199.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 5 de septiembre de 1996 -El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto -Rubrica  
4534 -25, 30 septiembre y 3 octubre

N.R. A002068

N.C. A-06339-S

Exp. 6995/96 C. JOSE LUIS ZAMUDIO RIVERO promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Popo s/n, en el poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda, predio denominado "Las Peras" norte: 22.75 m con calle Joaquín Amaro y 02.55 m con Manuel Carpio Galvan, sur: 24.40 m con Brenda Razo Jandeto, oriente: 17.40 y 07.50 m con Manuel Carpio Galvan, poniente: 14.50 m con calle Popo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 5 de septiembre de 1996 -El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto -Rubrica  
4534 -25, 30 septiembre y 3 octubre

N.R. A006011

N.C. A-06341-S

Exp. 6992/96 C. FLORENCIO PALMA PALMA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en cerrada del Popo s/n, en el poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: predio denominado "El Capulín" norte: 16.30 m con terreno Baldío, sur: 05.30 y 08.70 m con Zenardo Pedro Santiago, oriente: 16.00 m con Efraim Ambelis Carrillo y 04.00 m con ..., poniente: 17.40 m con Adán Galan y 02.60 m.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 6 de septiembre de 1996 -El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto -Rubrica  
4534 -25, 30 septiembre y 3 octubre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S

Exp 540/96. C. GUILLERMO RODRIGUEZ FRIAS, promueve inmatriculación administrativa, de predio en: Sta. Ana, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 208.0 con Manuel Alcantara, al sur: 173.0 con Eutimio Sánchez; al oriente: 75.00 con Pablo Pérez y Julio García; al poniente: 94.0 con Guillermo Rodríguez F. A. Sup. 1-59-60 Has.

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho, comparezca Jilotepec, México, septiembre 23 de 1996 -El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán -Rúbrica 4550 -25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp 549/96. C. ROMULO VELAZQUEZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en: Guayo, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 59.27 con camino vecinal; al sur: 98.75 con Anastasio Peralta y Libramiento, al oriente: 78.24 con Javier Peralta; al poniente: 88.13 con camino. Sup. 6,572.45 m<sup>2</sup>

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho, comparezca Jilotepec, México, septiembre 23 de 1996 -El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán -Rúbrica 4550 -25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp 548/96. C. JUAN GONZALEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en San Joaquín, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 99.0 con Jesús Mondragón; al sur: 104.0 con Andrés González M.; al oriente: 316.0 con Aurelio González A.; al poniente: 314.00 con Celerina, Adelaida y Facunda González. Sup. 31,972.50 m<sup>2</sup>

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho, comparezca a deducirlo Jilotepec, México, septiembre 23 de 1996 -El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán -Rúbrica 4550 -25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp 547/96. C. ANASTACIO SAINZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en: Guayo, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 226.80 con Antonio Ruiz y/o; al sur: 288.80 con carretera a Aculco; al oriente: 97.54 con Lino González; al poniente: 93.10 con Silverio Montalvo. Sup. 2-41-68 Has

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho, comparezca a deducirlo Jilotepec, México, septiembre 23 de 1996 -El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán -Rúbrica 4550 -25, 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 546/96. C. JORGE LEDEZMA RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Bañe, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 145.70 con Bernardo Ledezma y/o; al sur: 142.75 con Silvano Ledezma; al oriente: 143.0 con Ricardo Reséndiz; al poniente: 115.00 con Agripin Lopez. Sup. 1-85-35 Has.

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho, comparezca Jilotepec, México, septiembre 23 de 1996 -El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán -Rúbrica 4550 -25, 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 545/96. C. JORGE LEDEZMA RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Bañe, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 28.0 y 72.0 con Marcela Reséndiz; al sur: 81.0 con Porfiria Martínez Hernández; al oriente: 104.0 con Lorenzo Ledezma R.; al poniente: 168.0 con Bernardo Ledezma C. Sup. 1-20-44 Has

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho, comparezca Jilotepec, México, septiembre 23 de 1996 -El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán -Rúbrica 4550 -25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp 544/96. C. JORGE LEDEZMA RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en: Bañe, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 221.0 con Carlota Ledezma; al sur: 228.0 con Arroyo Sta. Rosa; al oriente: 98.0 con Joaquín Benítez; al poniente: 126.00 con Nicolás Martínez. Sup. 2-50-88 Has

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho, comparezca a deducirlo Jilotepec, México, septiembre 23 de 1996 -El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán -Rúbrica 4550 -25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp 543/96. C. BRUNO ALCANTARA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en: Sta. Ana, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 350.0 con Emilio Alcantara; al sur: 550.00 con Gelacio Martínez y Eutimio Sánchez y Arroyo; al oriente: 250.00 con Manuel y Hesiquio Alcantara; al poniente: 550.00 con Gelacio García. Sup. 180,000 m<sup>2</sup>

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho, comparezca a deducirlo Jilotepec, México, septiembre 23 de 1996 -El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán -Rúbrica 4550 -25, 30 septiembre y 3 octubre.

Exp 542/96. C. HERMINIO MIGUEL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en: Sta. Ma. Nativitas, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 1a. fracción: 201.0 con Matiana Osornio; al sur: 3 líneas: 55.0, 65.0, 137.0 con Matiana Osornio; al oriente: 54.0 con camino Na; al poniente: 62.0 con Marcelina Tovar. 2a. fracción: al norte: 120.0 con Jose Hernandez; al sur: 97.0; 30.0; 40.00 con camino V.; Arturo Olivera; al oriente: 41.10 con Alvaro Tovar; al poniente: 72.00 con Marcelina Tovar. Sup. de los 2 predios: 2-00-19 Has

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho, comparezca Jilotepec, México, septiembre 23 de 1996 -El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán -Rúbrica 4550 -25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 539/96. C. GUILLERMO RODRIGUEZ FRIAS promueve inmatriculación administrativa de predio en Sta Ana municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México y mide al norte 374.0 con Heriberto Alcantara y Tecolote al sur 513.00 con Brígido Sainz al oriente 934.0 con Memorio Cano al poniente 670.00 con Anastacio Rodriguez. Sup. 35-52-86 Has.

El Registrador ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días quien se crea con derecho, comparezca Jilotepec, México, septiembre 23 de 1996 -E.I.C. Registrador Lic. Carlos Zuñiga Millán -Rúbrica  
4550 -25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 286/96. C. SEBASTIAN SANTIAGO ARCE promueve inmatriculación administrativa de predio en Las Huertas municipio y distrito de Jilotepec, México, y mide al norte 60.50 con carretera al sur 90.00 con Juana Flores al oriente 116.80 con Macario Flores al poniente 116.60 con camino Real y/o. Sup. 1-25-00 Has.

El Registrador, ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días quien se crea con derecho, comparezca a deducirlo Jilotepec, México septiembre 23 de 1996 -E.I.C. Registrador Lic. Carlos Zuñiga Millán -Rúbrica  
4550 -25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 541/96. C. ALEJANDRO ARIAS GARCIA promueve inmatriculación administrativa de predio en Sta Ana Matlava municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México y mide al norte 104.0 15.00, 31.00, 32.00, 30.00 con Manuel Alcantara, al sur 182.0 con Esiquio Alcántara G. al oriente 200.0 con 265.0 con Secundino Roque al poniente 116.0, 35.00, 31.00, 205.50 con Bruno y Manuel Alcántara. Sup. 67.908 m2

El Registrador, ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho, comparezca Jilotepec, México, septiembre 23 de 1996. E.I.C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán -Rúbrica.  
4550 -25, 30 septiembre y 3 octubre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 427/96, JULIAN ANGELINO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, México, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: norte 100.00 m con Felipe Contreras, sur 60.21 m con Eusebio Valdez, oriente 77.00 m con Eulogio Lopez, poniente 33.84 m con Felipe Remigio. Superficie aproximada de 4.438.50 m2

E.I.C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 1996.-C. Registrador Designada Mediante Of. 202-74-DG-360/96, C. Auxiliar Alejandra C. Guadarrama Estrada -Rúbrica.

4548 -25, 30 septiembre y 3 octubre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 658/96. ELISA CARRANZA DE KANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carboneras municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México mide y linda: norte 63.40 m con Maria Carranza Vazquez, sur 64.78 m con servidumbre de paso y Santos Carranza Lopez, oriente 119.41 m mas 3.00 m de servidumbre de paso con Herminia Carranza Vazquez y Dolores Torres Olivares, poniente 99.65 m mas 3.00 m de servidumbre de paso y callejon sin nombre. Superficie aproximada de 7.019.78 m2

E.I.C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 19 de septiembre de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Jose Libien Conzuelo -Rúbrica  
4552 -25, 30 septiembre y 3 octubre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 1254/96. DARIO FLORES ROMERO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo s/n, domicilio conocido, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: norte 73.30 m con zanja y Cirilo Librado, sur 80.60 m con Jacinto Agustín Escalante, oriente 42.50 m con Jacinto Agustín Escalante, poniente 42.50 m con zanja y Jesús Espinza. Superficie aproximada de 3,270.38 m2

E.I.C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México a 18 de septiembre de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesus G. Arizmendi Diaz.-Rúbrica  
4553 -25, 30 septiembre y 3 octubre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 8646/96, MARIA DE LA LUZ MERCADO ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio s/n, colonia Rancho Agrícola las Jaras, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte 14.65 m con calle privada, sur 14.65 m con Jesús Alcántara Peñaloza, oriente 18.00 m con calle privada, poniente 18.00 m con Leticia Mercado Alcantara. Superficie aproximada de 264.00 m2

E.I.C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4554 -25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 8645/96 LETICIA MERCADO ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio s/n colonia Rancho Agricola las Jaras, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 14.65 m con calle privada; sur: 14.65 m con Gerardo Mercado Alcántara; oriente: 18.00 m con María de la Luz Mercado Alcántara; poniente: 18.00 m con Gabriel Alcántara Espinoza. Superficie aproximada de 264.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 25 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

4555.-25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 8644/96. GERARDO MERCADO ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio s/n colonia Rancho Agricola las Jaras, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 14.65 m con Leticia Mercado Alcántara; sur: 14.65 m con calle Pedro Ascencio; oriente: 10.50 m con Jesús Alcántara Peñaloza; poniente: 10.26 m con Gabriel Alcántara Espinoza. Superficie aproximada de 152.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 25 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

4556.-25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 8647/96. ALEJANDRO MERCADO ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio s/n colonia Rancho Agricola las Jaras, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 14.65 m con María Dolores Alcántara; sur: 14.65 m con calle privada; oriente: 18.00 m con calle privada; poniente: 18.00 m con Gerardo Mercado Alcántara. Superficie aproximada de 264.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 25 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

4558.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 9494/96. LEOBARDO ALCANTARA PEÑALOZA E HIJOS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio s/n, colonia Rancho Agricola las Jaras, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 29.30 m con lote Catastral No. 15; sur: 29.30 m con Librado Alcántara Peñaloza; oriente: 42.00 m con Calixto Rosas Bastida y otro; poniente: 42.00 m con calle privada. Superficie aproximada de 1231.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de agosto de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

4557.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 11238/96, VENANCIO SALOME ADALID ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelia No. 12, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 19.70 m con Candelaria Arellano; sur: 19.70 m con Martín Heriberto Adalid Rosas; oriente: 10.00 m con calle de Morelia; poniente: 10.00 m con Mauricio Adalid Villa y privada. Superficie aproximada de 197.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de septiembre de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

4561.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 11239/96, LUCINA ADALID ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda de Morelia s/n, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 21.50 m con Privada de 5.50 m de ancho; sur: 21.50 m con Luis Munguía; oriente: 9.00 m con Dolores Adalid Ortega; poniente: 9.00 m con Cerrada de Morelia. Superficie aproximada de 193.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 17 de septiembre de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4562.-25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 12240/96. MAURICIO ADALID VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelia No. 12, Ote. San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 19.70 m con Candelaria Arellano; sur: 19.70 m con paso de servicio de 5.50 m de ancho; oriente: 9.00 m con Salomé Adalid Ortega; poniente: 9.00 m con María Adalid Ortega. Superficie aproximada de 177.30 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 17 de septiembre de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

4563.-25, 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 11241/96. JAIME VALENTIN VIVANCO VARAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada 5 de Mayo s/n., San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 15.00 m con J. Isidro Gabriel Martínez Rodríguez; sur: 15.00 m con J. Isidro Gabriel Martínez Rodríguez; oriente: 14.00 m con privada de 6.00 m de ancho; poniente: 14.00 m con Hilario Martínez Hernández. Superficie aproximada de 210.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Toluca, México, a 17 de septiembre de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4564.-25. 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 10973/96, CARLOS MANUEL MACOUZET MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Bo. de Coaxustenco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Prof. Av. Durazno; sur: 10.00 m con herederos del Sr. Granados; oriente: 17.00 m con Alvaro Tapia Lara; poniente: 17.00 m con Celso Pérez. Superficie aproximada de 170.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Toluca, México, a 10 de septiembre de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4566.-25. 30 septiembre y 3 octubre

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 3134/96, TERESA MARTINEZ DE CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amp. Arena!, predio denominado Cuacauitla, manzana 2, lote 13, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 13.50 m con terreno baldío; hoy calle 10 de Mayo; al sur: 13.50 m con calle sin nombre; hoy lote baldío; al oriente: 9.00 m con lote 11; hoy lote 15. Sra. Martina Pérez Velasco; al poniente: 9.00 m con lote 15; hoy con lote 11; baldío. Superficie aproximada de: 121.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 3 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4534.-25. 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 5346/96, C. MARIA MARGARITA AGUILAR ESCOBEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Edo. de Méx., del predio denominado "Cuapanchuca", mide y linda: norte: 12.00 m con Marcial Fuerte; sur: 12.00 m con calle sin nombre; oriente: 24.00 m con Arnulfo Caro Alvarado; al poniente: 24.00 m con Victor F. Noguez Castro. Superficie aproximada de: 288.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 30 de agosto de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4534.-25. 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 5347/96, C. DOLORES SANCHEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio La Resurrección, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Edo. de Méx., del predio denominado "Colostitla", mide y linda: norte: 10.00 m con María del Pilar Jimenez Romero; sur: 10.00 m con calle sin nombre; oriente: 19.00 m con Juana Camacho; al poniente: 19.00 m con Jose Rojas Ruiz. Superficie aproximada de: 190.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 30 de agosto de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4534.-25. 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 5348/96, C. PEDRO MARTINEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, barrio de La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Edo. de Méx., del predio denominado "San Lucas", mide y linda: norte: 22.00 m con calle sin nombre; sur: 22.00 m con Humberto Garcia; oriente: 17.00 m con Leonardo Mendoza Tolentino; poniente: 17.00 m con Daniel Martinez. Superficie aproximada de: 374.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 30 de agosto de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4534.-25. 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 5349/96, C. IGNACIO GARCIA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Nexquipac, municipio de San Salvador Atenco, distrito de Texcoco, predio denominado "Xometla", mide y linda: norte: 19.80 m con Daniel Cornelio Pineda; sur: 19.07 m con Alfonso Nopalitla Hernández; oriente: 12.15 m con Rodolfo Delgadillo Pineda; poniente: 10.67 m con Cerrada de Juárez. Superficie aproximada de: 221.81 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 30 de agosto de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4534.-25. 30 septiembre y 3 octubre

Exp. 5350/96, C. RENE SILVA PELAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón 16 de Septiembre, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Chimilpa", mide y linda: norte: 11.00 m linda con Leticia Rivas Corteño; sur: 11.00 m linda con Renato Guzman Perez; oriente: 10.00 m linda con callejón 16 de Septiembre; poniente: 09.30 m linda con Rolando Flores. Superficie aproximada de: 106.15 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 30 de agosto de 1996.-C. Registrador Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rubrica.  
4534 -25- 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 5351/96. C. JOSE VARGAS OLIDILLO, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en Cda. Av. Frontera S/N, Santa Isabe Ixtapan, municipio de Atenca, distrito de Texcoco, Fdo. de Méx., del predio denominado "El Potrero", mide y linda norte: 10.00 m con calle, sur: 10.00 m con Nicolás Sánchez, oriente: 20.00 m con Lucina Sánchez, hoy Alfredo Cabrera Castañeda, poniente: 20.00 m con Oscar Flores. Superficie aproximada de: 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 30 de agosto de 1996.-C. Registrador Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rubrica.  
4534 -25- 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 5386/96. C. FRANCISCO ALFREDO SANCHEZ SUAREZ, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en Colonia Los Angeles, Tototzingo, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda norte: 20.00 m con Leonilo Martínez Araya, sur: 20.00 m con Estanislao Dorantes Villegas, oriente: 17.50 m con calle José María Pino Suárez, poniente: 17.50 m con propiedad de BAN-OBRAS. Superficie aproximada de: 377.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 5 de septiembre de 1996.-C. Registrador Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rubrica.  
4534 -25- 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 5487/96. VICTORIO CORTEZ SANCHEZ, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en conecado en Cuaralan N, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda norte: 23.60 m con José Pilar Martínez, hoy Reyes Monroy Pádua, sur: 27.72 m con Jacinto Rivas Morales, hoy con Saul López Pérez, oriente: 31.30 m con Gerardo Minero, hoy calle 20 de Noviembre, poniente: 31.30 m con Justino Cruz, hoy Isaias Cruz Angeles. Superficie aproximada de: 257.358 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 5 de septiembre de 1996.-C. Registrador Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rubrica.  
4534 -25- 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 5488/96. C. CRESCENCIO JUAREZ ROJAS, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en Besana de Santa Ana Xonhila, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, del predio denominado "Santa Ana", mide y linda norte: 115.00 m con Marcos Galindo Juárez,

sur: 115.00 m con Ricardo Alonso, oriente: 67.00 m con camino poniente: 67.00 m con Pauano Juárez Rojas. Superficie aproximada de: 10.000.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 5 de septiembre de 1996.-C. Registrador Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rubrica.  
4534 -25- 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 5489/96. BLANCA CUADRA AIDANA, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en Nicolás Romero S/N Chiltepec, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda norte: 72.60 m con Jorge Urso Rojas L., sur: 6.70 m con Graciano Vázquez R., 24.60 m con Graciano Vázquez R., 47.00 m con Panteón, oriente: 3.60 m con Graciano Vázquez R., 7.70 m con Graciano Vázquez R., y 27.25 m con Graciano Vázquez R., poniente: 35.60 m con Camino Real. Superficie aproximada de: 1.870.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 5 de septiembre de 1996.-C. Registrador Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rubrica.  
4534 -25- 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 5553/96. C. JUANA JUAREZ DE LOPEZ, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en Ac. del Carril S/N, en Acolman, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Edo. de México, del predio denominado "Ternoxón", mide y linda norte: 15.30 m con Ubaldo Lozano Espinosa, sur: 17.80 m con Zenaida Rosas de C., oriente: 128.00 m con Ubaldo Ramírez Vargas, poniente: 128.50 m con Gloria Juárez Juárez. Superficie aproximada de: 2,122.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 17 de junio de 1996.-C. Registrador Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rubrica.  
4534 -25- 30 septiembre y 3 octubre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

N R A -03/996  
N C A -06352-5

Exp. 6951/96. C. MARIA ANTONIETA SANCHEZ TREJO, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en Calle Popo No. 43, en el poblado de Tlapacoyá, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado "El Tepoyan", mide y linda al norte: 18.08 m con calle Emiliano Zapata, al sur: 20.20 m con Guadalupe Ramírez, al oriente: 23.80 m con Gustavo Villegas, al poniente: 23.95 m con calle Popo. Superficie aproximada de: 447.82 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Chalco Estado de México, a 5 de septiembre de 1996.-El C.  
Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica  
4534.-25.-30 septiembre y 3 octubre

N R A -007995

N.C.A.-06331-S

Exp. 6952/96 C MARIA DEL CARMEN VILLA  
HERNANDEZ Y C ANA PILAR VILLA HERNANDEZ, promueve  
inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en  
Calle Cascada No. 23, en el poblado de Tlapacoya, municipio de  
Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado "El Cedro"  
mide y linda, al norte 15.85 m con calle Cascada, al sur 15.05 m  
con Miguel Villa, al oriente 27.85 m con Armando Morán, al  
poniente 28.20 m con Concepción Moran. Superficie aproximada  
de: 429.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Chalco Estado de México, a 5 de septiembre de 1996.-El C.  
Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4534.-25.-30 septiembre y 3 octubre

N R A -007999

N.C.A.-06335-S.

Exp. 6953/96, C JOSE FAUSTINO ROBLEDO  
MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble ubicado en Callejón sin nombre S/N, entre Av. Popo,  
poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de  
Chalco, predio denominado "El Puesto", mide y linda, al norte  
23.50 m con Jesús Robledo, al sur 23.50 m con Nohemi Carreón  
Robledo, al oriente 43.00 m con Marcos Jiménez, al poniente  
43.00 m con Paso de Servidumbre. Superficie aproximada de  
1,010.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Chalco Estado de México, a 5 de septiembre de 1996.-El C.  
Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica

4534.-25.-30 septiembre y 3 octubre.

N R A -007997

N.C.A.-06333-S

Exp. 6954/96, C. ELIUTH ROBLEDO DE SALINAS,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en Avenida San Juan, Número 16, en el poblado de  
Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio  
denominado "El Puente", mide y linda: al norte 31.20 m con José  
Borja, al sur 22.20 m con calle Latinoamericana, al oriente 52.40  
m con Ventura Carreón Mecalco, al poniente 40.60 m con Av.  
San Juan. Superficie aproximada de: 1,241.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Chalco Estado de México, a 5 de septiembre de 1996.-El C.  
Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4534.-25.-30 septiembre y 3 octubre

N R A -008000

N.C.A.-06336-S

Exp. 6955/96, C. GUADALUPE ROBLEDO MARTINEZ,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en paso de servidumbre S/N, en el poblado de  
Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio  
denominado "El Puesto", mide y linda, al norte 23.25 m con Jose  
Antonio Aparicio Carreón Robledo, al sur 23.25 m con Alith  
Robledo de Salinas, al oriente 10.00 m con señor Guadalupe  
Zacate, al poniente 10.00 m con paso de servidumbre. Superficie  
aproximada de: 232.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Chalco Estado de México, a 5 de septiembre de 1996.-El C.  
Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica

4534.-25.-30 septiembre y 3 octubre

N R A -008005

N.C.A.-06337-S.

Exp. 6993/96, C. MARCO ANTONIO AVILES RIVERA,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en calle Popo S/N, en el poblado de Tlapacoya,  
municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado  
"Las Peras", mide y linda, al norte 23.20 m con Juana Luz  
Espinoza, al sur 23.00 m con Ana Laura Morales Perez, al  
oriente 08.00 m con Maria Rosa Castro, al poniente 08.00 m  
con calle Popo. Superficie aproximada de: 184.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Chalco Estado de México, a 6 de septiembre de 1996.-El C.  
Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4534.-25.-30 septiembre y 3 octubre

N.R.A.-008006.

N.C.A.-06338-S.

Exp. 6994/96, C. ANA LAURA MORALES PEREZ,  
COMPRA Y ADQUIERE PARA SU HIJO MENOR DE EDAD  
OSCAR GERARDO EVILES MORALES, promueve  
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle  
Popo S/N, en el poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca,  
distrito de Chalco, predio denominado "Las Peras", mide y linda:  
al norte 23.90 m con Marco Antonio Avilés, al sur 23.05 m con  
Ruben Rodríguez, al oriente 07.70 m con Jesus Ramirez  
Valencia, al poniente 07.10 m con calle Popo. Superficie  
aproximada de: 174.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Chalco Estado de México, a 6 de septiembre de 1996.-El C.  
Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4534.-25.-30 septiembre y 3 octubre

N.R.A.-008010.

N.C.A.-06340-S.

Exp. 6996/96 C SALOMON MARTINEZ LOPEZ,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en carril sin nombre, en el poblado de San Antonio

Zoyatzingo, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Cueliaco", mide y linda, al norte: 186.00 m con Barranca, al sur: 172.00 m con Barranca, al poniente: 93.70 m con carril. Superficie aproximada de: 8.714 10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco Estado de México, a 5 de septiembre de 1996 - El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto. Rúbrica.

4534.-25 de septiembre y 3 octubre

#### FE DE ERRATAS

Del edicto 1072 publicado el día 18 de septiembre del año en curso

DICE:

P. D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ

DEBE DECIR:

LIC. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ.

A T E N T A M E N T E  
LA DIRECCION.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 CUAUTITLAN, MEX. AVISO NOTARIAL

AVISO DE RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDEROS Y DESIGNACION DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DON EDUARDO HERNANDEZ LEAL.

Por instrumento número 17.021 extendido el seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis ante mí y en el protocolo a mí cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 1431 del Código Civil del Estado de México, fueron reconocidos herederos en la sucesión intestamentaria de DON EDUARDO HERNANDEZ LEAL, a DOÑA MARIA DEL REFUGIO RAMOS VIUDA DE HERNANDEZ, en su calidad de conyuge supérstite, y a todos sus hijos que respectivamente responden a los nombres de EDUARDO, GUADALUPE y DULCE de apellidos HERNANDEZ RAMOS en su calidad de parientes por consanguinidad en línea recta en primer grado del autor de la sucesión

En ese acto las mencionadas personas, en su calidad de herederos, designaron albacea a DOÑA MARIA DEL REFUGIO RAMOS VIUDA DE HERNANDEZ, quien también en ese acto aceptó y protestó el fiel y leal desempeño del cargo, manifestando que procederá a continuar con el trámite de la sucesión hasta su conclusión

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 8 DEL  
DISTRITO DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS -RUBRICA.  
4357 -13 y 25 septiembre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 NAUCALPAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura número 25.608 de fecha 9 de septiembre del año en curso, se radicó ante mí, la sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS PATIÑO CANALES, en la cual el señor GERARDO PATINO AGUILAR, manifiesta que acepta la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente, así como la rendición de cuentas.

Naucalpan de Juárez, Méx., septiembre 17 de 1996.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO DIECIOCHO  
LIC. ENRIQUE ROJAS BERNAL.-Rúbrica.  
4544 -25 septiembre y 4 octubre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 NAUCALPAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura número 25.607 de fecha 9 de septiembre del año en curso, se radicó ante mí, la sucesión testamentaria a bienes de la señora BASILISA NIETO FRANCIA, en la cual la señora MARIA AURORA LEAL NIETO, manifiesta que acepta la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente, así como la rendición de cuentas

Naucalpan de Juárez, Méx., septiembre 17 de 1996.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO DIECIOCHO  
LIC. ENRIQUE ROJAS BERNAL.-Rúbrica.  
4545 -25 septiembre y 4 octubre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 NAUCALPAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura número 25,545 de fecha 16 de agosto del año en curso, se radicaron ante mí, las sucesiones testamentarias a bienes de los señores ALFONSO MARQUEZ LEON y CONCEPCION SARMIENTO RUBIRA VIUDA DE MARQUEZ, en la cual la señora ELSA MIRIAN MARQUEZ SARMIENTO, manifiesta que acepta la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente, así como la rendición de cuentas.

Naucalban de Juárez, Mex. - septiembre 9 de 1996.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO DIECIOCHO  
LIC. ENRIQUE ROJAS BERNAL -Rúbrica  
4546.-25 septiembre y 4 octubre.

Que por instrumento número 8009 volumen 209, de fecha 5 de septiembre de 1996 se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS GONZALEZ POLO POLO que formalizaron las señoras PATRICIA GONZALEZ POLO VAZQUEZ y GABRIELA ILEANA GONZALEZ POLO VAZQUEZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera respectivamente de la citada sucesión, aceptando el cargo de albacea y la herencia conferidos respectivamente, procediendo a formular los inventarios y avalúos

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. JUAN JOSE RUIZ BOHORQUEZ, Notario Publico Numero Diez del Distrito Judicial de Cuautitlan, Estado de México, hago constar para efectos del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México,

Cuautitlan Izcalli, Estado de México, a 13 de septiembre de 1996

ATENTAMENTE,

LIC. JUAN JOSE RUIZ BOHORQUEZ -Rubrica  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
1115-A1.-25 septiembre y 4 octubre

**DESARROLLO SAN LUCAS S.A. DE C.V.  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O D E E S C I S I O N**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 228-BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea General Extraordinaria de ACCIONISTAS DE DESARROLLO SAN LUCAS S.A. DE C.V., celebrada el primero de julio de 1996 aprobó la escisión de ésta como "Escidente" la cual sin extinguirse aporta en bloque parte de su activo capital social suscrito y pagado y consecuentemente capital contable a la sociedad resultante de dicha escisión, como "Escindida" que ha sido denominada INMOBILIARIA CUAUHTÉMOC, 20 S.A. DE C.V., ha constituirse de conformidad con el permiso número 09020872 otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 24 de junio de 1996, todo ello con sujeción a las resoluciones cuyas síntesis aparece a continuación:

I.- La escisión se aprobó tomando como referencia los estados financieros de DESARROLLO SAN LUCAS, S.A. DE C.V. al 31 de diciembre de 1995, debidamente dictaminados por el despacho Salles Sáenz y Cia. S.C. y como base las cifras de los referidos al 30 de junio de 1996.

II.- La escisión surtirá sus efectos entre las partes a partir del día primero de julio de 1996 y frente a terceros cuarenta y cinco días naturales después de que las resoluciones de escisión hayan sido publicadas en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la escidente y una vez que la asamblea haya quedado inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México.

III.- Como síntesis de los estados financieros referidos de DESARROLLO SAN LUCAS, S.A. DE C.V. previo a la escisión la cifras al 30 de junio de 1996 son como sigue activo \$ 28'858'239 Pasivo \$ 11'625'121 y Capital Contable \$ 19'043,118

Como resultado de la escisión la sociedad escidente tendrá un activo total por un monto de \$ 20,211,425 siendo su activo principal el inmueble ubicado en Vialto Piedad número 21, Colonia Santa Anita, Delegación Ixtacalco, México D.F., un pasivo total de \$ 11'625'121 y un capital contable de \$ 8'586'304 (señalando de manera específica un capital social de \$ 381,030).

En consecuencia la sociedad escindida tendrá un activo total por un monto de \$ 8'456,814, destacando como activo principal el inmueble ubicado en Cuauhtémoc número 20, Colonia San Lucas Tepetlcalco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y un capital contable de \$ 8'456,814 (habiéndose constituido con un capital social fijo de \$ 889,070)

IV.- DESARROLLO SAN LUCAS, S.A. DE C.V., como sociedad escidente en los términos previstos en el inciso D (de la Fracción IV del artículo 228 BIS) de la Ley General de Sociedades Mercantiles responderá en su totalidad de las obligaciones contraídas hasta la fecha toda vez que al escindirse no hay transmisión de pasivo a cargo de la escindida.

V.- Durante el plazo a que se refiere el punto IV anterior estará a disposición de los accionistas y acreedores, en el domicilio social de la sociedad escidente, el texto íntegro de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1º de julio de 1996 que aprobó la escisión con sus estados financieros de referencia y demás anexos.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de septiembre de 1996  
Lic. Blanca F. Sánchez Reyes.-Rúbrica.  
Delegada Especial de la Asamblea

1115-A1.-25 septiembre.